

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 87 • Miércoles, 16 de mayo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.966

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 3.967

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección Ordenación Laboral. Córdoba.— ... 3.968

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.970

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 3.970

Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.— 3.971

Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad.— 3.975

— Delegación de Cultura.— 3.979

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Granada. Intervención Territorial.— 3.982

AYUNTAMIENTOS

Cardena (corrección de error), Baena, Monturque, Cabra, Hinojosa del Duque, Villanueva de Córdoba, La Victoria, Córdoba, El Viso, Iznájar, Montemayor, Bujalance, Lucena, Puente Genil, Belalcázar, Fuente Tójar, Villaviciosa de Córdoba y Pedro Abad. 3.982

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 4.003

Juzgados.— Pozoblanco, Lucena, Baena, Posadas y Córdoba 4.003

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.— 4.006

Ayuntamientos.— Fuente Obejuna y Fernán Núñez 4.007

Juzgados.— Baena 4.008

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.088

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Carrasco López.

N.I.F. 77348875J.

Domicilio: Calle Ntra. Señora de Loreto, 5 2.º A.

Localidad: 23002 Jaén. Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1436.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.089

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Castillo Martínez.

N.I.F. 52353249M.

Domicilio: Calle Consolación, 13.

Localidad: 14549 La Rambla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1367.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.090

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Samira Mouhib.

N.I.E. X4384800B.

Domicilio: Calle Paso de la Soledad, 1.

Localidad: 52001 Melilla. Provincia: Melilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1366.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.091

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lorenzo Ariza Aljaro.

N.I.F. 30508905A.

Domicilio: Calle Julio Romero de Torres, 9 1.º 1.

Localidad: 14549 La Rambla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1357.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.092

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Moya Lozano.

N.I.F. 48871961C.

Domicilio: Calle San Francisco, 14.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1355.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA

Núm. 5.236

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14104087764	ONDONO GOMEZ JUAN A	CL MORO, SN_MARUANA	14620	CARPIO	EL	03 14 2006	021927719 0806 0806	1.030,57
0111	10	14105761016	HNOS. CASTILLO MOHEDANO,	AV DOS VIGAS,S/N	14547	GUIJARROSA		03 14 2006	021948129 0806 0806	4.965,64
0111	10	14106649776	MONTESINOS Y ADAME JOYER	CT VILLAVICIOSA 19	14012	CORDOBA		03 14 2006	021963788 0806 0806	259,85
0111	10	14106777896	ENCOFRADOS DEL GENIL,S,L	PG I. SAN PANCRACIO	14500	PUNTE GENIL		03 14 2006	021966014 0806 0806	213,47
0111	10	14107572185	FUNDAMOR, S.L.	CL PADILLA 1	14200	PE ARROYA	PU	02 14 2007	010157857 1006 1006	115,05
0121	07	140064082035	TEJEDO MADUEÑO ANTONIO	CL ABOGADO ENRIQUEZ	14004	CORDOBA		02 14 2006	022860232 0906 0906	338,43
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	041022394581	DE LA MATA DOMENECH SONI	AV SOLDEVILLA VAZQUE	14730	POSADAS		03 14 2006	022484154 0906 0906	31,24
0521	07	070075500908	HIDALGO IGLESIAS ANTONIO	CL CERRO 74	14460	DOS TORRES		03 14 2006	022694726 0906 0906	280,97
0521	07	081103729017	CORTES CAMPOS CONCEPCION	BD LOS MOCHOS 269	14729	MOCHOS	LOS	03 14 2006	022486073 0906 0906	68,82
0521	07	101000773080	LABIB - RACHID	CL ROSALES 19	14850	BAENA		03 14 2006	022550438 0906 0906	280,97
0521	07	140035327696	RIPOLL GOMEZ CLAUDIO	CL QUITAPESARES, 15	14012	CORDOBA		03 14 2006	022551145 0906 0906	754,38
0521	07	140042035046	PEREZ CUADRADO FELICIANO	CL NS SRA VALLE 2	14546	SANTAELLA		03 14 2006	022552357 0906 0906	289,44
0521	07	140043272808	MAYA CAMPOS RAMON	PZ MOLINO VIENTO 6	14720	ALMODOVAR	DE	03 14 2006	022488703 0906 0906	8,44
0521	07	140045688007	BARBERO ALCUDIA RAFAEL	CL JOSE ECHEGARAY 1	14270	HINOJOSA	DEL	03 14 2006	022536290 0906 0906	289,44
0521	07	140052897127	HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO	CL LA HIGUERA - LOCA	14720	ALMODOVAR	DE	03 14 2006	022491834 0906 0906	8,18
0521	07	140054511872	MARTOS SOJO JOSE MANUEL	CL ARFE 6	14011	CORDOBA		03 14 2006	022714833 0906 0906	333,64
0521	07	140056592120	ONDONO GOMEZ JUAN A	CL MORO S/N	14620	MARUANAS		03 14 2006	022716146 0906 0906	280,97
0521	07	140058727332	MARTINEZ LOPEZ LUISA	CL MARMOLEJO 20	14004	CORDOBA		03 14 2006	022561754 0906 0906	280,97
0521	07	140060152424	PEDRAZA RAMIREZ FRANCISC	AV DE LA CARLOTA,	14547	SANTAELLA		03 14 2006	022562865 0906 0906	16,64
0521	07	140067197553	AGUILERA ALCALA JOSE FEL	CL LUQUE 146	14859	ALBENDIN		03 14 2006	022634910 0906 0906	280,97
0521	07	140071014707	GONZALEZ GARCIA JOSE ANT	CL URB,LA PERLA 51	14710	ENCINAREJO	D	03 14 2006	022730088 0906 0906	280,97
0521	07	140074108094	MARQUEZ LOPEZ JOSE	CL LOS ALDERETES 20	14004	CORDOBA		03 14 2006	022506988 0906 0906	280,97
0521	07	140076435690	YAÑEZ RIO JOSE ANTONIO	CL MARMOLEJO 7	14600	MONTORO		03 14 2006	022737162 0906 0906	280,97
0521	07	140076485507	ALCANTARA OSUNA JULIAN	CL PRIEGO 11	14940	CABRA		03 14 2006	022650266 0906 0906	280,97
0521	07	140076803482	ESTEPA TORO MANUEL	CL CURIEL 11	14546	SANTAELLA		03 14 2006	022577417 0906 0906	8,18
0521	07	140076814600	CASTRO OSUNA CRISTOBAL	AV ANDALUCIA 56	14546	SANTAELLA		03 14 2006	022577518 0906 0906	225,72
0521	07	140077406704	NAVAS MOLINA INES	CL CAÑADA 25	14800	PRIEGO DE CO		03 14 2006	022652387 0906 0906	280,97
0521	07	140077701138	GOMEZ ROSA CARMEN	CL SANTO CRISTO, 11	14940	CABRA		03 14 2006	022652993 0906 0906	323,87
0521	07	141000953171	FIGUEROBA GARCIA CARMEN	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO		03 14 2006	022699069 0906 0906	305,95
0521	07	141004025546	AGUILAR URBANO EMILIO JO	CL ANCHA 103	14920	AGUILAR		03 14 2006	022662390 0906 0906	249,85
0521	07	141008887367	PEREZ MARTIN ROSA MARIA	CL EUCALIPTUS 3	14720	ALMODOVAR	DE	03 14 2006	022517294 0906 0906	68,82
0521	07	141009249402	FERNANDEZ MARIN GONZALO	AV ARGENTINA 11	14400	POZOBLANCO		03 14 2006	022700180 0906 0906	225,72
0521	07	141011732804	MORALES BAENA MANUEL	CL CAMPO SOTO 35	14546	SANTAELLA		03 14 2006	022585804 0906 0906	365,35
0521	07	141012180115	SANCHEZ MADRID ROSARIO	CL AVERROES 28	14520	FERNAN NU EZ		03 14 2006	019130883 0606 0606	349,32
0521	07	141012180115	SANCHEZ MADRID ROSARIO	CL AVERROES 28	14520	FERNAN NU EZ		03 14 2006	022586208 0906 0906	349,32
0521	07	141026939269	RAMIREZ LEON FRANCISCA	CL CADIZ 12	14900	LUCENA		03 14 2006	022677952 0906 0906	280,97
0521	07	141028155207	PEREZ DE LA LASTRA GONZA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN	DE	03 14 2006	022596110 0906 0906	289,44
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL OLVAR 2	14720	ALMODOVAR	DE	03 14 2006	022596312 0906 0906	280,97
0521	07	141028976168	GALVEZ GOMEZ BEATRIZ	RD DEL VALLE 138	14900	LUCENA		03 14 2006	022679164 0906 0906	280,97
0521	07	141030922636	CORDOBA GARCIA PEDRO ANT	CL MAESTRO PEDRO ALV	14900	LUCENA		03 14 2006	022680477 0906 0906	305,95
0521	07	280230072169	ARANDA MOREJON FRANCISCO	CL CORDOBA 4	14720	ALMODOVAR	DE	03 14 2006	022532048 0906 0906	249,85
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	CT DE LOS MORALES S/	14012	CORDOBA		06 14 2006	015116400 0702 1005	109,94
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	CT DE LOS MORALES S/	14012	CORDOBA		03 14 2006	022532149 0906 0906	289,44
0521	07	280453030410	JURADO GOMEZ ISABEL	CL JUAN EL REY CALER	14400	POZOBLANCO		03 14 2006	022702204 0906 0906	280,97
0521	07	290044443248	RIVAS VALERA MANUEL	CL HAZA DEL RELOJ, 2	14850	BAENA		03 14 2006	022690480 0906 0906	289,44
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	CL ANDALUCIA 37	14920	AGUILAR		03 14 2006	022691995 0906 0906	8,92
0521	07	410170769219	MIRANDA BERMUDO EMILIO	CL DEL VIENTO 1	14100	CARLOTA	LA	03 14 2006	022605406 0906 0906	280,97
0521	07	411010721936	GOMEZ AGUILERA DAVID	PZ CHIRINOS 6	14001	CORDOBA		03 14 2006	022534775 0906 0906	280,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	011009524349	VARELA RODRIGUES FRANCIS	CL FINCA LA MONTIELA	14549	MONTIELA	LA	03 14 2006	022184060 0806 0806	87,11
0611	07	011010242654	PILAO FINS NELSON JOSE	CL FINCA LA MONTIELA	14546	SANTAELLA		03 14 2006	022184161 0806 0806	87,11

0611	07	021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03 14 2006	022184262	0806	0806	87,11
0611	07	080422977115	GRANADOS RUBIO MARIA ROS	CL LA LAGUNA 25	14547	GUIJARROSA	03 14 2006	022186080	0806	0806	87,11
0611	07	121018914169	NICOLAE - VIOREL	CL RAFAEL ALBERTI 5	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	022381090	0806	0806	87,11
0611	07	140037893550	GARCIA GAMERO JUANA	UR EL ACEBUHAL 42	14700	PALMA DEL RI	03 14 2006	022060384	0806	0806	87,11
0611	07	140041806387	COBOS DELGADO ANTONIO	CL FEDERICO GARCIA L	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2006	022061293	0806	0806	87,11
0611	07	140048069961	MORENO LORENZO JUAN	AV SOLDEVILLA VAZQUE	14730	POSADAS	03 14 2006	022063721	0806	0806	87,11
0611	07	140048633571	CASADO RUIZ ANTONIO	CL MARIANA PINEDA	14620	CARPIO EL	03 14 2006	022409786	0806	0806	87,11
0611	07	140048767048	GUTIERREZ MARQUEZ MANUEL	CL AÑORANZA 29	14549	MONTIELA LA	03 14 2006	022189619	0806	0806	87,11
0611	07	140052929459	PEREZ MONTES SERGIO	AV ARGENTINA 11	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	022382811	0806	0806	87,11
0611	07	140053748606	VERA NAVAS SATURNINO	CL ARROYO CHIQUITO 3	14546	SANTAELLA	03 14 2006	022191942	0806	0806	87,11
0611	07	140053896328	MARQUEZ GARCIA ANTONIO	CL PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA	03 14 2006	022254485	0806	0806	87,11
0611	07	140057898283	RUANO CABRERA JUAN	CL ALCALDE DIEGO OLA	14600	MONTORO	03 14 2006	022417365	0806	0806	87,11
0611	07	140060733313	LOPEZ GONZALEZ ANTONIO	CL LAGUNA 5	14546	SANTAELLA	03 14 2006	022195174	0806	0806	87,11
0611	07	140061235992	PEREZ MONTES SERGIO	CL GAENA 1	14940	CABRA	03 14 2006	022264084	0806	0806	87,11
0611	07	140065298777	CHICA GALVEZ JOSEFA	CL PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA	03 14 2006	022270754	0806	0806	87,11
0611	07	140066814304	MOLERO FERNANDE CANDIDO	CL SOL 1	14299	CARDENCHOSA	03 14 2006	022171330	0806	0806	87,11
0611	07	140069598103	CANTERO BARBA CRISTOBAL	TR PEDRO GALVEZ 11	14850	BAENA	03 14 2006	022279444	0806	0806	87,11
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	ZZ FINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03 14 2006	022428580	0806	0806	87,11
0611	07	140070867789	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	CL REPERENDUM 3	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	022387457	0806	0806	87,11
0611	07	140073201348	PEREZ GARCIA ANA MARIA	CL FINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03 14 2006	022435351	0806	0806	87,11
0611	07	140073571463	ROPERO ROLDAN MARIA ARAC	AV ESPAÑA 29	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	022292275	0806	0806	87,11
0611	07	140073680890	LOPEZ AGUILERA ROSA MARI	CL LA BARCA 16	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2006	022098174	0806	0806	87,11
0611	07	141001316216	MONTES VARGAS VICENTE	UR EL TORILEJO 12	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	022389679	0806	0806	87,11
0611	07	141002590855	GARCIA RUIZ CARMEN	CL LA LAGUNA 21	14547	GUIJARROSA	03 14 2006	022208312	0806	0806	87,11
0611	07	141008073274	PINEDA BOZA JOSE FELICIA	CL CASTILLO 27	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2006	022113635	0806	0806	87,11
0611	07	141008073476	PINEDA BOZA MARIA DOLORE	CL CASTILLO 27	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2006	022110736	0806	0806	87,11
0611	07	141011228404	SALAZAR ROSAL ANA ROSA	AV LA VICTORIA 7	14547	GUIJARROSA	03 14 2006	022211443	0806	0806	87,11
0611	07	141011228505	MOYANO SALAZAR ANA ISABE	CT LA VICTORIA 7	14546	GUIJARROSA	03 14 2006	022211544	0806	0806	87,11
0611	07	141020069245	BRICEÑO GARCIA MARINA CE	PZ ESPAÑA 6	14859	ALBENDIN	03 14 2006	022237944	0806	0806	87,11
0611	07	141020122900	NARANJO FLORES CATALINA	UR CHALET'S BALDIO 87	14700	PALMA DEL RI	03 14 2006	022130409	0806	0806	87,11
0611	07	141028255237	BOLANCE ARMADA ROCIO	CL ARROYO 7	14110	ALDEA DE FUE	03 14 2006	022140109	0806	0806	87,11
0611	07	141042847875	SAUTIUT - TEODOR MARCE	CL MUÑOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	022398167	0806	0806	87,11
0611	07	141042849996	JIVAN - CRISTIAN	CT MONTILLA ECIIJA K,	14546	SANTAELLA	03 14 2006	022225183	0806	0806	87,11
0611	07	141043993081	ION - IONELAS	CL FUENTE DEL SANTO	14546	SANTAELLA	03 14 2006	022288223	0806	0806	87,11
0611	07	170061476813	MARTINEZ LEON JOSEFA	CL BENAMEJI 22	14960	RUTE	03 14 2006	022363512	0806	0806	87,11
0611	07	171004289418	CONDE MUÑOZ ANTONIO JOSE	CL DEMOCRACIA 19	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	022401096	0806	0806	87,11
0611	07	221005710584	DA SILVA SERRANO ANTONIO	CR MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03 14 2006	022231752	0806	0806	87,11
0611	07	280350310036	BENAYAS VALVERDE GUSTAVO	CL VILLARGALLEGOS 52	14546	SANTAELLA	03 14 2006	022232358	0806	0806	87,11
0611	07	290088672420	ESTEVEZ ARJONA FRANCISCA	AD LA MONTIELA C/TRA	14549	MONTIELA LA	03 14 2006	022233065	0806	0806	87,11
0611	07	410115311083	CAMACHO ABARDONADO MANUE	CL LIB.S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03 14 2006	022233570	0806	0806	23,23
0611	07	411099220389	MENDES MOREIRA RODRIGUEZ	ZZ CORTIJO DE LA MON	14546	SANTAELLA	03 14 2006	022234075	0806	0806	87,11
0611	07	430045562886	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL CANTERAS 4	14960	RUTE	03 14 2006	022377757	0806	0806	87,11
0611	07	431003568758	MEDINA JIMENEZ MARIA DOL	CL ECOFLANT 37	14546	SANTAELLA	03 14 2006	022234378	0806	0806	87,11
0611	07	501007110253	PORTUGAL - JOSE FERNAN	CL FINCA LA MONTIELA	14549	MONTIELA LA	03 14 2006	022234681	0806	0806	87,11
0611	07	501027747712	CASAL BATISTA RUI PAULO	CL LA MONTIELA	14549	MONTIELA LA	03 14 2006	022234782	0806	0806	66,78
				REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
0721	07	140042313417	DUEÑAS CARRILLO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 16	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	022382003	0806	0806	189,43
				REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221	07	141042981352	LOPEZ TOSCANO LORENA ALE	CL PREVISION 37	14004	CORDOBA	03 14 2006	022778588	0806	0806	166,63
1221	07	281099427036	PINTO HERMOSA JUANA	CL CIONISIO ALCALA G	14940	CABRA	03 14 2006	022785056	0806	0806	166,63
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	070081689003	SILVA VAZQUEZ MANUEL	CL LIB. CARRERA O'HI	14013	CORDOBA	03 06 2006	019806367	0906	0906	249,85
0521	07	080294041176	HENARES RAMIREZ HERMINIA	CL FRANCISCO VALVERD	14850	BAENA	03 08 2006	017328805	0906	0906	289,44
0521	07	040038554681	HERRADOR RUIZ SOLEDAD	CL SANTA CATALINA 9	14500	PUNTE GENIL	03 08 2006	073009424	0906	0906	280,97
0521	07	140046639819	BENJUMEA HERRERA ANTONIO	CL SANTA CATALINA 9	14500	PUNTE GENIL	03 08 2006	073081566	0906	0906	289,44
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07	141013678056	AGUILAR LLAMAS ANTONIO	CL LIB S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03 08 2007	015206901	0806	0806	17,42
0611	07	140073938245	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANT	CL ABDERRAMAN III 2	14700	PALMA DEL RI	03 12 2006	017947516	0806	0806	87,11
0611	07	171018843458	RIERA MATEUS LAURA	CL BELEN 14	14700	PALMA DEL RI	03 17 2006	020241540	0806	0806	60,97
0611	07	171022314846	CAYRAT - MATHIEU CLEME	CL BELEN 14	14700	PALMA DEL RI	03 17 2006	020245580	0806	0806	60,97
0611	07	281204208557	SANGARE - KABA	CL BAJONDILLO 20	14800	PRIEGO DE CO	03 21 2006	025951041	0806	0806	87,11E
				REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221	07	281231966018	VLASIE - DANIELA	CL PINTOR TORRADO 1	14006	CORDOBA	03 28 2007	015545792	0806	0806	166,63
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	141009002050	NUÑEZ FERNANDEZ JULIA	CL RAMON Y CAJAL 89	14200	PE ARROYA PU	03 30 2006	049241160	0906	0906	280,97
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07	301029528905	JEMOULA - ABDELAZIZ	CL HUELVA 16	14500	PUNTE GENIL	03 30 2006	044818263	0706	0706	87,11
0611	07	481037452188	CEDENO PISCO JOSE MAXIMI	CL UBEDA 3	14013	CORDOBA	03 30 2006	047705328	0806	0806	26,14
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	410113102517	CAMPOS MORALES JOSE MANU	CL TORRIJOS 8	14120	FUENTE PALME	03 41 2006	034796836	0706	0706	280,97
0521	07	410113102517	CAMPOS MORALES JOSE MANU	CL TORRIJOS 8	14120	FUENTE PALME	03 41 2006	034796937	0806	0806	280,97
0521	07	410113102517	CAMPOS MORALES JOSE MANU	CL TORRIJOS 8	14120	FUENTE PALME	03 41 2006	037546380	0906	0906	280,97
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013	CORDOBA	03 45 2006	018870283	0906	0906	280,97
				REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221	07	281158970787	UBILLA DOMINGUEZ JUDITH	AV GRANADA 24	14009	CORDOBA	03 46 2006	048094603	0806	0806	166,63

Córdoba, a 9 de mayo de 2.007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 4.187
Código de Convenio 14-0026-5**

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Industrias del Aceite y sus derivados de Córdoba, presentada el día 15 de marzo de 2007 en el Registro General de esta Delegación Provincial por la que se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2006, y por otro se aprueban las tablas salariales para el año 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo,

sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 27 de abril de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta Única

Asistentes:

Parte empresarial: Doña Asunción Ávila Rubio, doña Encarnación Sánchez y don Gabriel Raya. Asesor: Don Javier Jiménez Rguez.-Sedano.

Parte Social:

U.G.T.: Doña Dolores Balastegui, don Rafael Diéguez López de Ahumada, don Alfonso Ruiz Glez., doña M. Carmen López Serrano, doña M. Dolores Peña Bellido, doña M. Carmen Manzano Rojo, don Francisco Ortiz Jurado y don Salvador Ramírez Hens.

Asesores: Don Carlos Baamonde García y doña María Trubjillo Callealtaa.

CC.OO.: Don Pedro Lechina Pérez, don Pedro García Maestre, don Vicente Ballón Muñoz, don Juan Rosa Valle, don Manuel Blanco Espejo y don Félix Lama Santaella.

Asesor: Don Rafael Merina Ruiz y don Rafael Estévez Garrido.

En Córdoba, siendo las 12'00 horas del día 12 de marzo de 2007, se reúnen los señores anteriormente consignados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias del Aceite y sus derivados de la provincia de Córdoba, años 2004-2005-2006, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 Incrementos Económicos año 2006 del citado convenio.

Abierta la sesión, se acuerda lo siguiente:

Acuerdos

Actualización de las Tablas Salariales del pasado ejercicio 2006 del 0,20% de las mismas en orden al incremento del IPC final del año 2006 que ascendió al 2,7%.

Así como todos los conceptos económicos contemplados en el Convenio y que servirán de base para la negociación colectiva correspondiente al año 2007.

Las nóminas y liquidación de atrasos con independencia de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia deberán hacerse efectivas antes del próximo 30 de abril.

De igual modo se acuerda trasladar estas tablas a la autoridad laboral para su control y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 13'30 horas del día de la fecha.

Hay varias firmas.

TABLA SALARIAL 2006-Definitivas
(incremento 0,20 % sobre tablas año 2.006)

CATEGORIAS	Salario	Plus	Plus	Beneficio	Bolsa	Gratif.	Total
	base						
Unidades de pago/año	(A)	(B)	(C)	(D)	(1)	(3)	
1 - GRUPO PROFESIONAL DE DIRECCION							
Gerente	848,25	6,87	2,70	55,19	234,37	39,26	16.774,75
2 - GRUPO PROFESIONAL DE TECNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS							
Ingeniero	876,94	6,91	2,70	55,19	234,37	39,26	17.217,10
Técnico Grado Superior	876,94	6,91	2,70	55,19	234,37	39,26	17.217,10
Ingeniero Técnico	876,94	6,91	2,70	55,19	234,37	39,26	17.217,10
Maestro Industrial	826,95	6,57	2,70	55,19	234,37	39,26	16.365,25
Técnico de Grado medio	826,95	6,57	2,70	55,19	234,37	39,26	16.365,25
Jefe de Sección	826,95	6,57	2,70	55,19	234,37	39,26	16.365,25
Ayte. Técnico Sanitario	790,26	6,08	2,70	55,19	234,37	39,26	15.667,90
Graduado Social	790,26	6,08	2,70	55,19	234,37	39,26	15.667,90
Delineante proyectista	826,95	6,57	2,70	55,19	234,37	39,26	16.365,25
Delineante	747,44	5,42	2,70	55,19	234,37	39,26	14.827,60
Calcdor	727,93	5,14	2,70	55,19	234,37	39,26	14.450,95
3 - GRUPO PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS							
Jefe de 1ª	848,25	6,87	2,70	55,19	234,37	39,26	16.774,75
Jefe de 2ª	826,95	6,57	2,70	55,19	234,37	39,26	16.365,25
Gestor	794,96	6,15	2,70	55,19	234,37	39,26	15.759,40
Oficial de 1ª	794,96	6,15	2,70	55,19	234,37	39,26	15.759,40
Oficial de 2ª	772,46	5,75	2,70	55,19	234,37	39,26	15.301,90
Auxiliar	719,77	4,98	2,70	55,19	234,37	39,26	14.280,55
Cajero	794,96	6,15	2,70	55,19	234,37	39,26	15.759,40
Telefonista	669,63	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.375,45
Ordenanza	664,29	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.295,35
Conserje	684,76	4,53	2,70	55,19	234,37	39,26	13.620,40

4 - GRUPO PROFESIONAL DE COMERCIALES							
Supervisor	794,96	6,15	2,70	55,19	234,37	39,26	15.759,40
Vendedor	772,46	5,75	2,70	55,19	234,37	39,26	15.301,90
Promotor	719,77	4,98	2,70	55,19	234,37	39,26	14.280,55
5 - GRUPO PROFESIONAL DE LABORATORIO							
Analista Laboratorio	796,88	6,17	2,70	55,19	234,37	39,26	15.794,20
Auxiliar Laboratorio	747,44	5,42	2,70	55,19	234,37	39,26	14.827,60
6 - GRUPO PROFESIONAL DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO							
Encargado General	814,55	6,40	2,70	55,19	234,37	39,26	16.128,25
Encargado Sección	814,55	6,40	2,70	55,19	234,37	39,26	16.128,25
Contram.Jefe Taller	814,55	6,40	2,70	55,19	234,37	39,26	16.128,25
Maestro de oficio	24,53	5,32	2,70	1,83	234,37	39,26	14.751,95
Jefe de Equipo	24,53	5,32	2,70	1,83	234,37	39,26	14.751,95
Oficial de 1ª	23,84	5,16	2,70	1,83	234,37	39,26	14.390,00
Oficial de 2ª	23,38	4,94	2,70	1,83	234,37	39,26	14.114,70
Oficial de 3ª	22,91	4,82	2,70	1,83	234,37	39,26	13.864,85
Ayte. Especialista	22,56	4,63	2,70	1,83	234,37	39,26	13.648,60
Peón Ayte. Fabricación	22,04	4,51	2,70	1,83	234,37	39,26	13.376,00
Peón	21,97	4,47	2,70	1,83	234,37	39,26	13.332,15
Capataz peones	680,08	4,50	2,70	55,19	234,37	39,26	13.541,20
Basculero Pesador	676,39	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.476,85
Guarda Jurado	664,29	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.295,35
Guarda o Sereno	664,29	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.295,35
Cobrador	669,63	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.375,45
Portero	664,29	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.295,35
Mujer de Limpieza	664,29	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.295,35
Botones	664,29	4,47	2,70	55,19	234,37	39,26	13.295,35
Encarg.Equipo y Monitora	22,91	4,82	2,70	1,83	234,37	39,26	13.864,85

TABLA SALARIAL PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA. AÑO 2.006
(Incremento 0.20 % sobre tablas año 2.006) Definitivas

CATEGORIAS	SALARIO DÍA / EFECTIVO SEGUN TRAMO DE ANTIGÜEDAD								
	Porcentaje de Antigüedad	Sin Antig.	1 Bienio	2 Bienios	2 B.+1 Quinq.	2 B.+2 Quinq.	2 B.+3 Quinq.	2 B.+4 Quinq.	2 B.+5 Quinq.
1 - GRUPO PROFESIONAL DE DIRECCION									
Gerente	81,59	83,84	86,28	90,95	95,64	100,32	105,02	109,70	114,38
2 - GRUPO PROFESIONAL DE TECNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS									
Ingeniero	83,77	86,11	88,46	93,15	97,83	102,51	107,19	111,89	116,57
Técnico Grado Superior	83,77	86,11	88,46	93,15	97,83	102,51	107,19	111,89	116,57
Ingeniero Técnico	83,77	86,11	88,46	93,15	97,83	102,51	107,19	111,89	116,57
Maestro Industrial	79,61	81,95	84,30	88,98	93,66	98,34	103,03	107,70	112,38
Técnico de Grado medio	79,61	81,95	84,30	88,98	93,66	98,34	103,03	107,70	112,38
Jefe de Sección	79,61	81,95	84,30	88,98	93,66	98,34	103,03	107,70	112,38
Ayte. Técnico Sanitario	76,22	78,57	80,90	85,59	90,26	94,95	99,64	104,32	109,01
Graduado Social	76,22	78,57	80,90	85,59	90,26	94,95	99,64	104,32	109,01
Delineante proyectista	79,61	81,95	84,30	88,98	93,66	98,34	103,03	107,70	112,38
Delineante	72,14	74,49	76,82	81,51	86,19	90,89	95,58	100,26	104,95
Calcdor	70,29	72,63	74,98	79,66	84,35	89,03	93,73	98,42	103,11
3 - GRUPO PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS									
Jefe de 1ª	81,59	83,84	86,28	90,95	95,64	100,32	105,02	109,70	114,38
Jefe de 2ª	79,61	81,95	84,30	88,98	93,66	98,34	103,03	107,70	112,38
Gestor	76,67	79,02	81,36	86,04	90,72	95,40	100,10	104,78	109,46
Oficial de 1ª	76,67	79,02	81,36	86,04	90,72	95,40	100,10	104,78	109,46
Oficial de 2ª	74,46	76,79	79,14	83,83	88,51	93,20	97,89	102,56	107,24
Auxiliar	69,50	71,84	74,19	78,87	83,56	88,24	92,93	97,60	102,28
Cajero	76,67	79,02	81,36	86,04	90,72	95,40	100,10	104,78	109,46
Telefonista	65,08	67,42	69,77	74,46	79,14	83,83	88,51	93,20	97,89
Ordenanza	64,69	67,03	69,38	74,07	78,75	83,43	88,11	92,80	97,49
Conserje	66,28	68,63	70,97	75,64	80,33	85,02	89,71	94,40	99,09
4 - GRUPO PROFESIONAL DE COMERCIALES									
Supervisor	76,67	79,02	81,36	86,04	90,72	95,40	100,10	104,78	109,46
Vendedor	74,46	76,79	79,14	83,83	88,51	93,20	97,89	102,56	107,24
Promotor	69,50	71,84	74,19	78,87	83,56	88,24	92,93	97,60	102,28
5 - GRUPO PROFESIONAL DE LABORATORIO									
Analista Laboratorio	76,82	79,17	81,51	86,19	90,89	95,57	100,25	104,94	109,62
Auxiliar Laboratorio	72,14	74,48	76,82	81,51	86,19	90,89	95,58	100,26	104,95
6 - GRUPO PROFESIONAL DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO									
Encargado General	78,45	80,79	83,14	87,82	92,50	97,19	101,87	106,55	111,23
Encargado Sección	78,45	80,79	83,14	87,82	92,50	97,19	101,87	106,55	111,23
Contram.Jefe Taller	78,45	80,79	83,14	87,82	92,50	97,19	101,87	106,55	111,23
Maestro de oficio	71,74	74,16	76,54	81,28	86,02	90,75	95,48	100,23	104,96
Jefe de Equipo	71,74	74,16	76,54	81,28	86,02	90,75	95,48	100,23	104,96
Oficial de 1ª	69,94	72,35	74,74	79,49	84,23	88,95	93,69	98,44	103,18
Oficial de 2ª	68,63	71,04	73,43	78,18	82,91	87,63	92,37	97,11	101,85
Oficial de 3ª	67,41	69,83	72,20	76,94	81,69	86,40	91,15	95,89	100,63
Ayte. Especialista	66,34	68,75	71,13	75,88	80,63	85,34	90,08	94,83	99,57
Peón Ayte. Fabricación	65,06	67,46	69,86	74,60	79,35	84,06	88,81	93,55	98,30
Peón	64,86	67,27	69,66	74,39	79,14	83,86	88,60	93,35	98,09
Capataz peones	65,88	68,23	70,57	75,25	79,94	84,63	89,32	94,01	98,70
Basculero Pesador	65,59	67,93	70,27	74,96	79,64	84,33	89,01	93,69	98,38
Guarda o Sereno	64,69	67,03	69,38	74,07	78,75	83,43	88,11	92,80	97,49
Cobrador	64,69	67,03	69,38	74,07	78,75	83,43	88,11	92,80	97,49
Mujer de Limpieza	64,69	67,03	69,38	74,07	78,75	83,43	88,11	92,80	97,49
Botones	64,69	67,03	69,38	74					

Artículo 28 - Jubilación

A los 60 años	16.588,82
A los 61 años	14.231,26
A los 62 años	11.831,30
A los 63 años	9.516,14

Artículo 34 Seguros:

Se mantenimiento las cuantías de las coberturas.

Artículo 37 Plan de Pensiones

Importe aportación mínima garantizada anual 178,89.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.234

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO», EN EL TRAMO 'COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO' Y DEL 'ABREVADERO DEL POZO DE LOS PUERCOS', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)

Expediente: VP/02282/2005

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Gregorio», en el tramo 'Completa en todo su Recorrido' y del 'Abrevadero del Pozo de los Puercos', en el término municipal de San Sebastian de los Ballesteros (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) y en el Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

AREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 5.188

Con fecha de 18 de Abril de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras «AUMENTO DE VEHICULACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO TRAMO- CUARTANERO POZOBLANCO (CÓRDOBA), acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PAR	PROPIETARIO	USO	EXPR. DEF. (m2)	SERV. (m2)	Ocup. TEMP. (m2)
ALCARACEJOS	9	116	FERNÁNDEZ BALLESTEROS, FAUSTINO MATEO	LABOR SECANO	5,00	400,00	662,00
ALCARACEJOS	9	76	SUAREZ SÁNCHEZ, MONSERRAT	OLIVAR	0,00	0,00	4,00
ALCARACEJOS	9	80	MANSILLA CABALLERO, ÚRSULA CABALLERO RODRIGUEZ, MARÍA ANGELES	LABOR SECANO	0,00	231,00	0,00
ALCARACEJOS	10	47		LABOR SECANO	5,00	243,00	291,00

ALCARACEJOS	10	60	TORRES FERNÁNDEZ, MANUEL DE	IMPRODUCTIVO	20,00	1600,00	2334,00
ALCARACEJOS	10	65	TORRES FERNÁNDEZ, MANUEL DE	LABOR SECANO	20,00	463,00	743,00
ALCARACEJOS	11	106	MORENO GARCÍA, BLANCA	LABOR SECANO	0,00	143,00	660,00
ALCARACEJOS	11	138	CABALLERO GONZÁLEZ, JOSÉ	LABOR SECANO	5,00	990,00	1471,00
ALCARACEJOS	11	142	RUBIO GARCÍA, MANUEL	LABOR SECANO	5,00	616,00	426,00
ALCARACEJOS	12	138	RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, ÁNGEL	LABOR SECANO	0,00	186,00	235,00
ALCARACEJOS	12	17	RODRÍGUEZ DOBLADO, MARÍA	LABOR SECANO	0,00	104,00	600,00
ALCARACEJOS	13	18	RUBIO TIRADO, ALFONSO	IMPRODUCTIVO	0,00	769,00	1180,00
ALCARACEJOS	12	42	PÉREZ LÓPEZ, ESPERANZA	LABOR SECANO	5,00	167,00	530,00
ÁÑORA	4	116	SÁNCHEZ BALLESTEROS, RAFAEL	LABOR SECANO	8,00	589,00	1833,00
ÁÑORA	4	117	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	CEREAL - ENCINAR	0,00	709,00	2128,00
ÁÑORA	4	118	GARCÍA MADRID, ANA	LABOR SECANO	5,76	242,00	622,00
ÁÑORA	4	130	RUIZ BEJARANO, RAFAEL	LABOR SECANO	0,00	284,00	853,00
ÁÑORA	4	156	FERNÁNDEZ GIL, CATALINA	LABOR SECANO	5,76	935,00	2796,00
ÁÑORA	4	188	FERNÁNDEZ ESPEJO, ISABEL	LABOR SECANO	19,52	1463,00	4396,00
ÁÑORA	4	189	RODRÍGUEZ BARRIOS, JOSÉ FÉLIX	LABOR SECANO	0,00	354,00	1012,00
ÁÑORA	4	196	RODRÍGUEZ BARRIOS, JOSÉ FÉLIX	LABOR SECANO	0,00	486,00	1487,00
ÁÑORA	6	1	GARCÍA FRANCO, RAFAEL	LABOR SECANO	5,76	659,00	1248,00
ÁÑORA	3	119	GÓMEZ GÓMEZ, CARMEN	LABOR SECANO	0,00	3,00	102,00
ÁÑORA	3	121	FRANCO GONZÁLEZ, CRISTINO	LABOR SECANO	0,00	391,00	1170,00
ÁÑORA	3	134	GONZÁLEZ BENÍTEZ, ISABEL	LABOR SECANO	0,00	70,00	380,00
ÁÑORA	3	135	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	PASTOS CON ENCINAS	11,52	1032,00	3024,00
ÁÑORA	3	146	MOLINA FABIOS, FRANCISCO	PASTOS CON ENCINAS	0,00	98,00	576,00
ÁÑORA	6	2	GARCÍA FABIOS, ANTONIO	IMPRODUCTIVO	17,17	414,00	634,00
ÁÑORA	6	214	BRAVO TIRADO, ANTONIO	IMPRODUCTIVO	0,00	149,00	292,00
ÁÑORA	6	3	GARCÍA FABIOS, ANTONIO	IMPRODUCTIVO	2,26	62,00	111,00
HINOJOSA DEL DUQUE	33	10	CARMONA CABRERA, MARÍA INMACULADA	IMPRODUCTIVO	0,00	1307,00	3938,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	292	GÓMEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ	OLIVAR SECANO	5,00	540,00	396,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	320	ANDRADA ALAMILLOS, ATANASIO	LABOR SECANO	0,00	234,00	340,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	328	LEAL RUBIO, JUAN RAFAEL	LABOR SECANO	5,00	756,00	1129,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	343	RAMOS CONDE, INOCENCIO	LABOR SECANO	0,00	165,00	247,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	345	VISO ROMERO, ISABEL	LABOR SECANO		389,00	574,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	346	FERNÁNDEZ CABALLERO, FRANCISCO	LABOR SECANO	0,00	4,00	24,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	351	ROMERO ANDRADA, IGNACIO	LABOR SECANO	0,00	439,00	638,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	361	SALESIANAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	OLIVAR SECANO	0,00	172,00	597,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	370	SALESIANAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	OLIVAR SECANO	0,00	259,00	390,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	373	SALESIANAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	OLIVAR SECANO	0,00	67,00	99,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	9	383	JURADO CABALLERO, RAFAEL	CEREAL - ENCINAR	0,00	585,00	793,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	100	LEAL BENÍTEZ, GREGORIO	OLIVAR SECANO	0,00	493,00	742,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	133	ALAMILLO RODRÍGUEZ, MARÍA PILAR	LABOR SECANO	0,00	940,00	1410,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	135	BENÍTEZ BLANCO, ASCENSIÓN	CEREAL - ENCINAR	0,00	1651,00	2453,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	138	BENÍTEZ BLANCO, ASCENSIÓN	CEREAL - ENCINAR	0,00	507,00	754,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	144	BURÓN RAMOS, FRANCISCO	OLIVAR SECANO	0,00	0,00	15,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	145	JURADO LEAL, EULALIA ORENCIA	OLIVAR SECANO	0,00	10,00	219,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	146	DIAZ GALLARDO, ANDRÉS	OLIVAR SECANO	0,00	1390,00	1711,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	147	BURÓN RAMOS, FRANCISCO	OLIVAR SECANO	5,00	719,00	1122,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	346	ALAMILLOS RAMOS, MARÍA	PASTOS CON ENCINAS	0,00	15,00	180,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	433	GARCÍA TENA, JUAN JOSÉ	CEREAL - ENCINAR	5,00	1337,00	1980,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	435	JURADO MEDINA, JACINTO	CEREAL - ENCINAR	0,00	1012,00	1521,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	465	ESPADERO GONZÁLEZ, NICOLÁS SALVADOR	IMPRODUCTIVO	0,00	1634,00	2509,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	93	SÚJAR FERNÁNDEZ, CESAREO	MONTE BAJO	0,00	251,00	330,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	21	94	RUIZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	MONTE BAJO	0,00	293,00	429,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	26	2	ROMERO ANDRADA, MARÍA JOSEFA	LABOR SECANO	5,00	1207,00	1785,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	26	4	ROMERO ANDRADA, MARÍA JOSEFA	LABOR SECANO	10,00	607,00	9146,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	26	43	ESQUINAS MEDINA, GERMÁN	CEREAL - ENCINAR	0,00	1496,00	2247,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	26	44	GRANADOS ROMERO, FLORENCIA	CEREAL - ENCINAR	0,00	160,00	239,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	26	45	ESQUINAS MEDINA, GERMÁN	CEREAL - ENCINAR	0,00	220,00	325,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	26	49	GRANADOS ROMERO, FLORENCIA	CEREAL - ENCINAR	5,00	2424,00	3630,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	26	5	ANDRADA ALAMILLOS, ATANASIO	CEREAL - ENCINAR	0,00	95,00	180,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	26	51	ANDRADA ALAMILLOS, ATANASIO	CEREAL - ENCINAR	0,00	323,00	442,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	171	ROMERO ANDRADA, IGNACIO	LABOR SECANO	0,00	272,00	365,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	175	DESCONOCIDO	LABOR SECANO	0,00	507,00	811,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	214	LÓPEZ LEAL, MARÍA JOSÉ	OLIVAR SECANO	0,00	373,00	457,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	215	ROMERO LEAL, ANTONIA	LABOR SECANO	0,00	311,00	510,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	223	MOYA GRANADOS, ASCENSIÓN	LABOR SECANO	0,00	642,00	956,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	225	VISO PORRAS, CATALINA	LABOR SECANO	0,00	306,00	514,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	253	DESCONOCIDO	LABOR SECANO	0,00	70,00	75,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	41	CABALLERO RUIZ, BLAS	OLIVAR SECANO	0,00	224,00	221,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	52	GRANADOS ROMERO, JOSÉ	OLIVAR SECANO	0,00	556,00	825,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	53	SALADO MOYA, ÁNGELA	LABOR SECANO	0,00	403,00	612,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	31	54	MOYA CABALLERO, AGUSTÍN	LABOR SECANO	0,00	240,00	483,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	33	13	ROMERO ANDRADA, MARÍA JOSEFA	LABOR SECANO	0,00	437,00	661,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	33	15	MOYA CABALLERO, ANTONIO	OLIVAR SECANO	10,00	1059,00	1585,00

VILLANUEVA DEL DUQUE	33	16	ROMERO ANDRADA, MARÍA JOSEFA	LABOR SECANO	0,00	268,00	357,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	33	17	ROMERO ANDRADA, MARÍA JOSEFA	LABOR SECANO	10,00	4128,00	6237,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	33	3	GÓMEZ MEDINA, EMILIO	LABOR SECANO	0,00	284,00	418,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	33	4	RODRÍGUEZ LEAL, BERNARDINA	OLIVAR SECANO	0,00	247,00	330,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	33	6	GÓMEZ MEDINA, EMILIO	LABOR SECANO	0,00	183,00	213,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	33	9	ROMERO ANDRADA, MARÍA JOSEFA	LABOR SECANO	0,00	588,00	873,00

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba a 8 de mayo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 5.221

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2007, acordó aprobar acuerdo sobre Subvenciones en Materia de Promoción de Empleo para el Ejercicio 2007 «Un Compromiso Local por el Empleo». En base a todo ello se conceden las que se reproducen a continuación, por un total de 1.658.798,48 euros, con cargo a la partida presupuestaria 292.6110.46200 «Subvenciones Ayuntamientos. Programa Compromiso local por el Empleo», del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2006:

MUNICIPIO	EXPTES.	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	CONTRATOS	MESES
			concedida	concedidos	concedidos
Aguilar de la Frontera	4042-07	PERSONAL APOYO A ACTIVIDADES SINGULARES	17.309,08	4	24
	40421-07	MONITOR DEPORTIVO			
	40422-07	PERSONAL SERVICIO DE INFORMÁTICA			
	40423-07	CLUB DE EMPLEO DE AGUILAR			
Alcaracejos	3960-07	PARQUES INFANTILES:ADAPTACIÓN NORNMATIVA	23.078,78	4	24
Almedinilla	3234-07	AYUDAS DE ALBANILERIA , JARDINERÍA , FONTANERÍA , Y LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	37.568,72	7	42
Almodóvar del Río	3905-07	CONTRATACIÓN DE PEONES JARDINEROS	24.119,82	3	18
Añora	3726-07	OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (POR PRIORIDAD 6 ALBAÑILES, 1 MONITOR DEPORTIVO, 3 PEONES MANTENIMIENTO)	46.157,60	8	48
Belalcázar	3904-07	PINTOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES	5.769,70	1	6
Belmez	3438-07	EJECUCIÓN DE ACERADO EN UN TRAMO DE LA CALLE REAL EN LA ALDEA DEL HOYO DE BELMEZ	5.597,02		4

Benamejí	3444-07	AUXILIAR DE PUERICULTURA			
Los Blazquez	2366-07	CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES	25.242,40	21	30
	23661-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CAMPING MUNICIPAL			
	23662-07	LIMPIEZA VARIA			
Bujalance	4043-07	LIMPIEZA DEL PARAJE LA GRIETA	11.539,40	3	18
	40431-07	PEÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYTO			
	40432-07	ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LOS BLAZQUEZ			
Bujalance	40433-07	NOTIFICADOR DE LOS BLAZQUEZ	40.387,84	8	48
	40434-07	REFUERZO ADMINISTRATIVO A DISTINTAS AREAS MUNICIPALES			
	40435-07	MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE CARÁCTER PÚBLICO			
	40436-07	MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE FONTANERÍA EN EDIFICIO Y LUGARES PÚBLICOS			
		INTERVENCIÓN EN JARDINES PÚBLICOS Y ZONAS AJARDINADAS			
		OCIO Y CULTURA PARA JÓVENES Y MAYORES			
		OBRAS MENORES EN DEPENDENCIAS Y LUGARES PÚBLICOS			
	PEQUEÑAS OBRAS Y REPARACIONES MUNICIPALES				
Cabra	4041-07	APOYO AL AULA INFORMÁTICA DE LA CASA DE LA CULTURA	10.818,18	1	6
	40411-07	CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS DE CABRA			
	40412-07	APOYO A LA SERVICIO DE OFICINA DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO			
Cañete de las Torres	3963-07	REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS DEL PARQUE DE ANDALUCÍA	17.309,10	3	18
Cardeña	2351-07	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES			
	2352-07	MANTENIMIENTO Y ARREGLO ORNAMENTAL DE LOS JARDINES PÚBLICOS			
Cardeña	2350-07	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS			
	2349-07	ARREGLO Y MANTENIMIENTO E LOS CEMENTERIOS DE AZUEL Y VENTA DEL CHARCO			
Carlota (La)	4037-07	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	5.819,83	3	6
Carpio (El)	3730-07	RESTAURACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE RONDA DE PZO BLANCO DE EL CARPIO (12 PEONES, 1 OFICIAL 1ª, 1 MAQUINISTA, 1 JARDINERO)	34.618,20	15	36

Castil de Campos (ELA)	2348-07	MEJORA Y LIMPIEZA DEL ENTORNO URBANO (OFICIAL Y PEÓN DE ALBAÑIL)	5.769,70	1	6
Castro del Rio	3549-07	PLAN DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	45.436,35	9	54
		PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL			
		PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE AGUAS.			
		PAR ALA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO. LA OFICIAN DE TURISMO Y LAS ACTUACIONE SSOCIOCULTURALE S DE LA ENTIDAD			
Conquista	2571-07	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE USO PÚBLICO, Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES	11.539,39	4	12
Encinarejo de Córdoba (ELM)	pte-07	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	3.846,48	2	4
Doña Mencía	4017-07	LIMPIEZA VIARIA	40.387,74	8	48
	4020-07	AUXILIAR DE CULTURA			
	4021-07	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES			
	4023-07	AUXILIAR DE GUARDERÍA			
	4025-07	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS			
Dos Torres	3890-07	MANTENIMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL-DE JARDINES Y ZONAS VERDES- ADECENTAMIENTO ENTORNO ERMITA DE SAN ROQUE-ATENCIÓN BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPALES	34.618,17	6	36
Encinas Reales	231-07	JARDINERÍA MUNICIPAL	25.963,51		
		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO			
		AGNTE DE PROMOCIÓN			
		LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS			
		DINAMIZADOR DEPORTIVO			
3766-07	PLAN DE APOYO A LA GUARDERÍA INFANTIL		2	6	
3764-07	PLAN DE APOYO ADMINISTRATIVO OFICINAS MUNICIPALES		1	6	
3763-07	PLAN DE MEJORA DEL ALUMBRADO MUNICIPAL		1	6	
3762-07	PLAN DE APOYO DEPORTIVO		1	6	
3761-07	PLAN DE APOYO SOCIOEDUCATIVO EN CENTROS ESCOLARES		2	6	

Espejo	3760-07	PLAN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES T VIAS URBANAS	46.157,60		
	3759-07	PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			
	3758-07	PLAND E MEJORA DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES			
Fuente la Lancha	4038-07	PLAN DE EMPLEO FUENTE LA LANCHA 2007	5.050,46	1	6
Fuente Obejuna	3245-07	14 TRABAAJDORES PARA MANTENIMIENTO DE ALDEAS	48.394,63	2	8
		1 MONITOR DEPORTIVO			
		1 GUARDA DE BIENES Y SERVICIOS			
		1 AUXILIAR			
		3 OPERARIOS			
		2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			
		SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA COLONIA			
Fuente Palmera	39611-07		8.654,54		
Fuente Carreteros (ELM)	2431-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO A LAS OFICINAS MUNICIPALES	8.654,55		
	2433-07	MONITOR DE ACTIVIDADES PARA APOYO A LAS AREAS DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES			
Fuente-Tójar	3622-07	SERVICIOS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	32.201,74	6	36
Granjuela (La)	4040-07	ADECUACIÓN DE PARQUES Y JARDINES Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES	46.157,60		
		MEJORA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS			
	3624-07	REVALORIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS		1	6

Guadalcazar	3626-07	APOYO AL AREA DE DEPORTES		1	6
	3627-07	CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES MUNICIPALES		1	6
	3625-07	MEJORA DE JARDINES Y PLAZAS		2	12
	3628-07	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	40.387,88	2	12
La Guijarrosa	3859-07	CONTRATACIÓN DE UN PEÓN DE USOS MÚLTIPLES	5.769,70	1	6
Guijo (El)	4634-07	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES		12	12
	4427-07	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO		2	24
			19.420,84		
Hornachuelos	3250-07	ATENCIÓN OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL		2	12
	3251-07	MONITORES NIÑOS DISCAPACITADOS Y DE PREESCOLAR		1	6
	3254-07	RENUMERACIÓN DE CALLES EN NUEVAS URBANIZACIONES	23.078,80	1	6
Iznájar	3885-07	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN IZNAJAR Y SUS ADEAS		24	24
	3883-07	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN IZNAJAR Y ALDEAS		24	24
	3843-07	APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES EN ALDEAS DEL TÉRMINO DE IZNAJAR		1	6
	3837-07	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES EN IZNAJAR	75.006,10	24	24
Lucena	3598-07	CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR TÉCNICO DE DESARROLLO		1	6
	3599-07	ORDENANAZAS COALBORADORES EN LAS TAREAS DE LA DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA	10.818,18	2	12
Luque	2871-07	CONTRATACIÓN DE LIMPIADORES		18	18
	28711-07	CONTRATACIÓN DE PEONES DE MANTENIMIENTO		12	12
	28712-07	CONTRATACIÓN DE JARDINEROS		18	18

			46.157,52		
Montemayor	4036-07	MANTENIMIENTO Y EQUIPACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES		1	6
	4030-07	MONITOR DE TALLERES		1	6
	4031-07	JARDÍN DE INFANCIA		1	6
	4032-07	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES		1	6
	4033-07	AYUDA A DOMICILIO	28.848,50	1	6
Montoro			70.678,88		
Montoro	3728-07	COLABORACIÓN EN LA LIMPIEZA VIARIA Y DE EDIFICIOS PÚBLICOS		6	36
	3727-07	COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE MONTORO	70.678,88	6	48
Monturque	4051-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-CONTABILIDAD		1	6
	4052-07	TÉCNICO DESARROLLO TURÍSTICO	11.539,40	1	6
Moriles	40341-07	APOYO ADMINISTRATIVO		1	3
	40342-07	SERVICIOS MÚLTIPLES		1	3
	40343-07	JARDINERÍA	8.654,55	1	3
	4039-07	DELIMITACIÓN Y ADECENTAMIENTO ZONAS DE AREAS LIBRES	5.048,48	3	6
Palencia	3138-07	CONTRATACIÓN DE LIMPIADORAS		2	12
	3136-07	CONTRATACIÓN DE ALBAÑILES		1	6
	3137-07	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18.488,15	1	6
Palma del Río	4011-07	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL		1	6
	4013-07	DINAMIZADOR EMPRESARIAL		1	6
	4015-07	AUXILIAR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS		1	6
	4014-07	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	14.424,24	1	6
Pedro Abad	4026-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES		1	6
	4027-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA ARCHIVO MUNICIPAL		1	6
	4028-07	DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL		1	6
	4029-07	UN JARDINERO	23.078,80	1	6
Pedroche	3901-07	REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, SUSTITUCIÓN DE EMPLEADOS CON TAREAS ADMINISTRATIVAS	28.848,50	10	30

Peñarroya-Pueblonuevo	4044-07	CONTRATACIÓN TÉCNICO EN MEDIO AMBIENTE PARA LA RENOVACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL DE LA AGENDA 21	30.290,89	1	6
	4045-07	CONTRATACIÓN DE JARDINEROS PARA REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORA Y MANTENIMIENTO EN LOS DIFERENTES PARQUES MUNICIPALES		4	12
	4046-07	CONTRATACIÓN DE 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR LABORES AUXILIARES DE CONTROL Y GESTIÓN DE COMPRAS EN EL AYUNTAMIENTO		1	6
	4047-07	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LABORES DE APOYO EN LAS DEPENDENCIAS DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO		1	6
	4048-07	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO GEOLÓGICO-MINERO DEL AYUNTAMIENTO		1	6
	4049-07	CONTRATACIÓN DE 1 TÉCNICO EN TURISMO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL AYUNTAMIENTO		1	6
Posadas	3861-07	CONSERVACIÓN Y REVALORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS	55.533,22	11	66
Pozoblanco	3618-07	MONITOR PARA LA CASAS DE LA JUVENTUD	17.309,08	1	6
	3621-07	TÉCNICO DE TURISMO RURAL		1	6
	3619-07	TÉCNICO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN		1	6
	3620-07	UNA TÉCNICA DE COEDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMAM DE DIVERSIDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN		1	6
San Sebastián de los Ballesteros	2818-07	AUXILIAR DE LIMPIEZA DE INMUEBLES	34.618,20	1	6
	2820-07	AUXILIAR DE PINTOR		1	6
	2819-07	AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES		1	6
	2822-07	AGENCIA LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL EMPLEO		1	6
	2823-07	AUXILIAR DE COCINA		1	6
	2824-07	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES		1	6
Santaella	3417-07	CONTRATACIÓN PLANES AEPSA (2 ENCARGADOS DE OBRA, 1 PEÓN DE SERVICIO MÚLTIPLES, 1 PEÓN JARDINERO, 1 PEÓN ELECTRICISTA)	28.848,48	5	30

Santa Eufemia	4233-07	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES MUNICIPALES APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	17.309,10	3	18
	2633-07	PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO PÚBLICO		34.618,18	6
Torrecampo	2703-07	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE VALSEQUILLO	25.963,65	2	12
Valsequillo	27031-07	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y AREAS DE RECREO Y ESPARCIMIENTO DE VALSEQUILLO		2	12
Valsequillo	2703-07	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE VALSEQUILLO	25.963,65	2	12
	27031-07	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y AREAS DE RECREO Y ESPARCIMIENTO DE VALSEQUILLO		2	12
	27032-07	CONTRATACIÓN DE SOCORRISTA PARA PISCINA MUNICIPAL		1	3
Victoria (La)	3623-07	DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	28.848,50	2	12
	36231-07	UN AUXILIAR DE GAURDERÍA MUNICIPAL		1	6
	36232-07	DOS SOCORRISTAS PARA PISCINA CUBIERTA		2	12
Villa del Río	3135-07	APOYO AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN	35.339,42	3	18
	3132-07	AJARDINAMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES		3	18
	3133-07	PROGRAMA DE APOYO AL AREA DE CULTURA		1	6
Villafranca de Córdoba	1880-07	PINTORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES	51.927,30	3	18
	18801-07	APOYO ADMINISTRATIVO		3	18
	18802-07	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS		3	18
Villaharta	3613-07	LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE JARDINES DE ALL ZONA DE RECREO "LA SERRANA, PARQUE ELIAS CERVELLO Y ZONAS VERDES DEL CAMPO DE FUTBOL.	34.618,20	2	6
	3614-07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES		2	6
	3615-07	LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS Y JARDINES DE LAS CALLES GUADALQUIVIR, VIRGEN DE LA PIEDAD, PÓSITO, AVDA. ANDALUCÍA Y CARRETERA DE POZOBLANCO		2	6

	3616-07	PINTURA DE COLEGIO, POLIDEPORTIVO Y BALAUSTRADA DE CALLES SÉNECA, PABLO PICASSO, GARCÍA LORCA Y MIGUEL HERNÁNDEZ		2	6
	3617-07	SERVICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL Y GESTIONES DE ARCHIVO		1	6
			28.848,50		
Villanueva de Córdoba	3906-07	ADECENTAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	15.145,44	3	18
Villanueva del Duque	3908-07	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y ENTORNO	23.078,80	4	24
Villanueva del Rey	2995-07	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		2	6
	2996-07	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL		6	6
	2997-07	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	17.309,10	1	6
Villaralto	4234-07	ADECUACIÓN SALÓN MUNICIPAL A CASA JOVEN (1 oficial y 1 peón)	11.539,40	2	12
Villaviciosa	4035-07	AYUDANTE DE MTTO, PERSONAL DE REHABILITACIÓN, MONITOR SOCIOCULTURAL, ENCARGADO PARQUES Y JARDINES, Y AYUDANTE ARCHIVERO MUNICIPAL.	28.848,50	5	30
Viso (El)	3443-07	PRIMER EMPLEO JÓVENES TITULADOS	34.618,17	6	36
Zuheros	3895-07	PROGRAMA DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO	11.539,40	2	12
TOTAL PROVINCIAL			1.658.798,48	478	1870

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 7 de mayo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Igualdad

Núm. 5.225

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 30 de abril de 2007, ha dictado el Decreto de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2007, para el Fomento de Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Laboral (PROGRAMA EMPLE@), cuyo tenor literal es el siguiente:

«DECRETO

En Córdoba, a 30 de abril de 2007

Conocida la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Igualdad sobre aprobación del Programa Emple@ para el año 2007, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Programa Emple@ 2007, con la finalidad de fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género y/o dificultades de acceso al empleo, con un presupuesto total de 211.400 €, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	AÑO 2007
Incentivos a Empresas	154.400 €
Contratación de servicios externos	32.600 €
Difusión del Programa	19.400 €
Varios	5.000 €
TOTAL	211.400 €

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Programa Emple@ durante el año 2007, con un presupuesto de 154.400 €, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2007 PARA EL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL (PROGRAMA EMPLE@).

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especificidades que se indican en la presente Convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007, (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto total disponible en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 154.400 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 480 3231 47000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2007.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

3.A Constituye el objeto de la presente Convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder a Entidades públicas y privadas de Córdoba y provincia por la contratación laboral, entre el 17 de octubre de 2006 y el 16 de octubre de 2007, de mujeres que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Mujeres víctimas de violencia de género, en general, y especialmente aquellas que hayan pasado por un proceso de recuperación y reinserción en centros especializados.

- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hijos/as, personas mayores, y/o discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona) y/o problemática específica que les impida acceder a un empleo por los medios normalizados.

- Mujeres con discapacidad.

- Mujeres que hayan completado en el año 2007 el itinerario de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención Integral a Personas Mayores» o «Auxiliar de Jardín de Infancia» organizados por Diputación de Córdoba u otro organismo público, con una duración mínima de 500 horas.

3.B La finalidad de las subvenciones es dar cumplimiento a los objetivos del Programa Emple@, que se define como un instrumento eficaz para la inserción sociolaboral de mujeres, y pretende constituirse en una herramienta útil para romper la cadena de permanente exclusión social a colectivos de mujeres con dificultades para acceder a procesos normalizados de integración laboral.

El objetivo general del Emple@ es el de favorecer la inserción y el mantenimiento en el mercado de trabajo de mujeres cabezas de familia monoparentales, con ausencia o escasez de recursos económicos y/o con especiales dificultades para acceder por sus propios medios al mercado laboral, incentivando la contratación de este colectivo de mujeres a empresas, instituciones públicas y organizaciones que desarrollen su actividad en Córdoba y provincia.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.A Las subvenciones o incentivos económicos a conceder serán de hasta:

- 4.600 €, en el caso de contrataciones indefinidas (excluyendo las fijas-discontinuas) a tiempo completo.

- 3.600 €, en el caso de contrataciones por un año a tiempo completo.

- 1.800 €, en el caso de contrataciones por 6 meses a tiempo completo (período mínimo de contratación subvencionable).

5.B En el caso de contratos a tiempo parcial, la jornada laboral tendrá que ser igual o superior a la mitad (50%) de la establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate, y el período mínimo de contratación será de un año. En estos casos la cuantía de la subvención será la parte proporcional de la cantidad establecida para las contrataciones indefinidas o para las de un año a tiempo completo, según el caso. Para determinar esto, se tendrá en cuenta el «coeficiente de tiempo parcial» aplicado en el documento de alta en Seguridad Social de la trabajadora.

5.C En el caso de contratos a tiempo completo de duración superior a 6 meses e inferior a un año, la subvención será la parte proporcional correspondiente a los meses trabajados. Para el cálculo sólo se tendrán en cuenta meses completos y no las fracciones inferiores a un mes.

5.D Los contratos que no especifiquen fecha de finalización deberán acompañarse de un documento firmado por el/la representante legal de la empresa/entidad en el que se indique la fecha de finalización a la que se compromete dicha empresa. En caso contrario, se considerará la duración mínima según lo establecido en la base 5.A.

5.E Además de la subvención económica, se otorgará a las entidades beneficiarias un LABEL o distintivo de calidad que podrá incorporar la empresa a su imagen externa en folletos y otros medios publicitarios como empresa colaboradora del Programa Emplea@.

5.F El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total del contrato realizado.

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

7.A Podrán solicitar subvención todo tipo de entidades, públicas o privadas, individuales o colectivas, legalmente constituidas, que tengan su domicilio social en Córdoba y provincia, así como aquellas que tengan una sucursal, delegación o centro de trabajo en Córdoba o provincia para el desempeño de su actividad profesional, y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que no se encuentren al corriente en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación Provincial de Córdoba.

7.B Que hayan formalizado desde el 17 de octubre del año 2.006, hasta la fecha de finalización de la presente Convocatoria contrato laboral, para un período mínimo de 6 meses a tiempo completo, con la/s mujer/es que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Base 3.1.

7.C La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el/la interesado/a o su representante legal.

8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.A Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo I y estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Información de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón s/n), en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, sitas ambas en C/ Buen Pastor nº 20. También se podrán obtener a través de la página web de Diputación, www.dipucordoba/informacion o solicitándolas en la dirección de e-mail: emplea@dipucordoba.es

8.B El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y concluirá el 16 de octubre de 2007.

8.C Lugar de presentación: se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n, 14001), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas, y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

8.D En el caso de que la misma empresa o entidad solicite subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud (Anexo I) por cada uno de ellos. En este caso será suficiente con presentar un único ejemplar de la documentación específica relativa a la empresa o entidad solicitante.

8.E Así mismo, la presentación de solicitud de las subvenciones reguladas en las presentes bases autoriza a la Diputación de Córdoba para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

El impreso de solicitud (anexo I), debidamente cumplimentado por el/la representante legal de la entidad, se acompañará de los siguientes anexos:

* Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (Anexo II)

* Declaración responsable de que el contrato objeto de la petición no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía. (Anexo III)

* Declaración responsable suscrita por el/la representante legal en la que se haga constar que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. (Anexo IV)

* Declaración responsable suscrita por el/la representante legal en la que se haga constar que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias. (Anexo V) Así mismo, deberán adjuntar la siguiente documentación:

9.A Documentos relativos a la trabajadora:

* Contrato laboral suscrito con la trabajadora. En el caso de que el contrato no especifique fecha de finalización, deberá acompañarse de un documento firmado por el/la representante legal de la empresa/entidad en el que se indique la fecha de finalización a la que se compromete dicha empresa

* Alta en la Seguridad Social.

* Documentación acreditativa de que la/s mujer/es contratada/s se encuentran incluidas en alguno de los supuestos de mujeres beneficiarias del Programa (Base Primera):

- En caso de mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: resolución judicial de separación o divorcio, certificado de inscripción padronal familiar, libro de familia.

- En el caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar.

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, resolución judicial correspondiente y/o informe al respecto emitido por alguna entidad oficial que atienda a víctimas de violencia de género (SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer)

- En el caso de mujeres con discapacidad, informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación.

- En el caso de que la mujer contratada se encuentre incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos para poder considerarlos en los criterios de valoración

- Si la mujer contratada ha sido atendida y derivada al programa desde los servicios sociales o desde los Centros de Información a la Mujer, se presentará el informe correspondiente.

- Si la mujer contratada ha completado el itinerario de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención integral a personas mayores» o «Auxiliar de jardín de infancia» organizados por Diputación de Córdoba o por otra entidad pública, se presentará el certificado acreditativo correspondiente con indicación en el reverso del programa formativo, nº de horas teóricas y nº de horas prácticas y fecha de realización.

- Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la persona solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora, (tales como informes sociales, vida laboral de la trabajadora, declaración responsable acerca de algún aspecto concreto de su situación, etc.)

9.B Documentos relativos a la empresa o entidad solicitante:

9.B.1. Empresarios/as individuales:

* DNI del/la empresario/a solicitante.

* Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con Seguridad Social.

* Último recibo justificativo del pago de la cuota correspondiente al régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad en su caso.

9.B.2. Empresas societarias:

- * DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la empresa.
- * CIF de la empresa.
- * Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa.
- * Escrituras de constitución de la empresa.
- * Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

9.B.3. Entidades Públicas:

- * DNI la persona solicitante.
- * Certificación acreditativa de que el/la solicitante ostenta la representación de la Entidad.
- * CIF de la Entidad.
- * Acuerdo/resolución del órgano competente autorizando la petición de la subvención.

9.B.4. Otro tipo de Entidades:

- * DNI de la persona solicitante.
- * CIF de la Entidad.
- * Documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la representación legal de la Entidad.
- * Documentación acreditativa de estar legalmente constituida la Entidad e inscrita, en su caso, en el Registro Público correspondiente.
- * Estatutos.
- * Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

La documentación a que se hace referencia en los puntos 8.A y 8.B se acreditará mediante original o fotocopia debidamente compulsada/cotejada.

De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. En cualquier caso la Diputación de Córdoba podrá exigir cuanta documentación estime necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

En cualquier caso la Diputación podrá exigir cuanta documentación complementaria considere necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

10.CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atender todas ellas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo (hasta un máximo de 18 puntos):

- 1º-Las circunstancias de la mujer contratada (hasta un máximo de 12 puntos):
 - Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres víctimas de violencia de género: 3 puntos
 - Solicitudes de contrataciones que se refieran a mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: 2 puntos.
 - Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres con discapacidad: 2 puntos
 - Que la mujer contratada haya sido seleccionada directamente a través del servicio de Consultoría del Programa Emple@ o por medio de las distintas entidades y organismos que colaboran de manera coordinada con este servicio, a saber: Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social, Centros de Información a la Mujer municipales: 1 punto.
 - Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres que hayan completado la fase de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención integral a personas mayores» o «Auxiliar de jardín de infancia», de 500 horas de duración mínima, organizados por Diputación de Córdoba: 4 puntos.
 - Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres que hayan completado la fase de formación y prácticas en empresas

de los cursos «Atención integral a personas mayores» o «Auxiliar de jardín de infancia», de 500 horas de duración mínima, organizados por otra entidad pública: 1 punto

2º-La duración y jornada de la contratación (hasta un máximo de 5 puntos)

- contrataciones de carácter indefinido: 3 puntos
- contrataciones de más de 6 meses a un año de duración: hasta un máximo de 2 puntos
- contrataciones de 6 meses: 1 punto
- contrataciones de más de 6 meses y menos de 12 meses: proporcional entre 1 y 2 puntos.

- contrataciones a tiempo completo: 2 puntos

- contrataciones a tiempo parcial: 1 punto

3º-Si la persona titular de la empresa es mujer o más de la mitad del capital social de la misma es propiedad de mujeres: 1 punto.

Si, tras la aplicación del baremo y habiendo priorizado a las de mayor puntuación, quedara presupuesto disponible y entre las solicitudes restantes se produjera igualdad de puntos, se dará preferencia a:

- * Las contrataciones de mujeres víctimas de violencia de género
- * Las contrataciones de mujeres que hayan completado la fase de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención integral a personas mayores» o «Auxiliar de jardín de infancia» de 500 horas de duración, organizados por Diputación de Córdoba
- * Las contrataciones de mujeres que no hayan sido subvencionadas en ediciones anteriores del Programa Emple@ a la misma empresa o entidad solicitante.
- * Las contrataciones que no hayan obtenido otro tipo de ayuda pública o privada.
- * Las contrataciones que tengan mayor duración y/o mayor jornada laboral.
- * Circunstancias familiares o personales de la mujer contratada que indiquen un mayor riesgo de exclusión social: mayor número de hijos/as a su cargo, mayor edad.
- * Las contrataciones realizadas por pymes y empresas de economía social.
- * Las contrataciones realizadas por ayuntamientos de municipios menores de 5000 habitantes.

11.ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Pleno de la Corporación o la haya delegado la Presidencia en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente o ante el Pleno de la Corporación, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

12.MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

13.PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, a saber, 16 de octubre de 2007.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

14.A En el caso de Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de municipios la justificación se hará de conformidad con la Base 18.H.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2.007 que establece que, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en las normas aplicables, resolución, acuerdo o convenio. Sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

14.B En el caso de empresarios/as individuales, empresas societarias y otro tipo de entidades La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones por importe inferior a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En cualquier caso, sólo se reconocerán como gastos subvencionables los correspondientes al contrato que figura en el proyecto presentado. Se deberá justificar documentalmente la subvención concedida referida a la totalidad del período subvencionado. A estos efectos, y sólo para el caso de que el contrato que ha motivado la subvención se haya extinguido antes del tiempo pactado por causas no imputables a la entidad contratante, se admitirán como justificantes de la subvención los documentos acreditativos de la contratación, por el tiempo restante, de otra mujer que reúna los requisitos del Programa, previos los informes técnicos correspondientes y autorización del órgano competente.

15. SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES.

Desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las contrataciones realizadas por las Empresas, Instituciones y Organizaciones contratantes, al objeto de verificar el destino otorgado a la subvención concedida. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

16. SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA EMPLE@

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de atención del Programa Emple@ articulado en dos áreas:

A. Punto de información y orientación laboral: Sus objetivos son: proporcionar información, orientación y asesoramiento laboral a las mujeres que acudan este servicio; realizar la valoración en cuanto al cumplimiento o no con el perfil de colectivo destinatario del Programa Emple@ y elaborar una «cartera de perfiles» con la que pueden contar las empresas y entidades que estén interesadas en realizar alguna contratación.

B. Servicio de consultoría y asistencia: Su objetivo es informar y asesorar a las empresas y entidades interesadas en participar en el Programa acerca de los trámites para la solicitud de la subvención, documentación en función de la situación de la mujer objeto de contratación, etc., pudiendo también proporcionar a las empresas mujeres candidatas para el proceso de selección.

Este servicio está ubicado en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, C/ Buen Pastor nº 20 (calleja San Roque), 14003, Tfn. 957 211 444. E-mail: emplea@dipucordoba.es

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EMPLE@ 2.007

ANEXO II: PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Todos los anexos indicados se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Información de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón s/n), en la página web de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/informacion), en la Delegación de Igualdad y en el Servicio de Administración del Área de Igualdad u Bienestar Social, sitios ambos en C/ Buen Pastor, 20. También se pueden solicitar en la dirección de e-mail: emplea@dipucordoba.es

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

EL PRESIDENTE

ANEXO I (reverso)
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EMPLE@ 2007

INSTRUCCIONES: Cumplimentar todos los apartados de la solicitud y marcar en el reverso de ésta los documentos que se aportan con ella.

1. - DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos: _____
N.I.F. : _____
Domicilio a efectos de notificaciones: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfonos a efectos de notificaciones: _____

2. - DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación: _____
CIF: _____
Domicilio social: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono de la empresa/entidad: _____ Fax: _____
E-Mail: _____
Actividad de la empresa: _____
Número de trabajadores/as de la empresa: _____
Puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: _____
Nombre y apellidos de la persona contratada: _____
Tipología de contrato: Jornada parcial. Jornada completa. Duración: _____
 Jornada parcial. Duración: _____

El/La solicitante/solicitante de la Entidad declara, de acuerdo a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, cumplir con los requisitos exigidos en la misma y con la normativa vigente en materia de subvenciones, y en virtud de la documentación presentada. La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones.

SOLICITA la sea concedida una subvención de _____ euros de 2007
En Córdoba a _____ de _____ de 2007
(Firma del/La solicitante/representante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
ANEXO I (reverso)

A Documentos relativos a la trabajadora:

Contrato laboral suscrito con la trabajadora.
 Documento que indica la fecha de finalización del contrato a que se compromete la empresa (para contratos sin fecha de finalización)
 Alta en la Seguridad Social.
Documentación acreditativa de que la/s mujer/es contratada/s se encuentran incluidas en alguno de los supuestos de mujeres beneficiarias del Programa (Base Primera):

En el caso de mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: resolución judicial de separación o divorcio, certificado de inscripción padronal familiar, libro de familia.
 En el caso de mujeres con responsabilidades familiares: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar.
 En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, resolución judicial correspondiente y/o informe al respecto emitido por alguna entidad oficial que atiende a víctimas de violencia de género (SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer)
 En el caso de mujeres con discapacidad, informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación.
 Cualquier otra documentación que se estime oportuna por el/La solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora, (tales como informes sociales, vida laboral de la trabajadora, declaración jurada/responsable acerca de algún aspecto concreto de su situación, etc.)

B Documentos generales:

Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (Anexo II)
 Declaración responsable de que el contrato objeto de la petición no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía. (Anexo III)
 Declaración responsable suscrita por el/La representante legal en la que se haga constar que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. (Anexo IV)
 Declaración responsable relativa a obligaciones tributarias (Anexo V)

C Documentos específicos:

1.1 Empresarios/as individuales:

DNI de la empresaria solicitante.
 Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con Seguridad Social.
 Último recibo justificativo del pago de la cuota correspondiente al régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad en su caso.

1.2 Empresas societarias:

DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la empresa.
 CIF de la empresa.
 Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/La representante legal de la empresa.
 Escrituras de constitución de la empresa.
 Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con Seguridad Social.

1.3 Entidades Públicas:

DNI de la persona solicitante.
 Certificación acreditativa de que el/La solicitante ostenta la representación de la Entidad.
 CIF de la Entidad.
 Acuerdo/resolución del órgano competente autorizando la petición de la subvención.

1.4 Otro tipo de Entidades:

DNI de la persona solicitante.
 CIF de la Entidad.
 Documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la representación legal de la Entidad.
 Documentación acreditativa de estar legalmente constituida la Entidad e inscrita, en su caso, en el Registro Público correspondiente.
 Estatutos.
 Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con Seguridad Social.

ANEXO II: PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN
PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN DE: _____ (nombre de la mujer contratada)

GASTOS	
Salario neto	
Seguridad social a cargo de la empresa	
Seguridad social a cargo de la trabajadora	
IRPF (---%)	
TOTAL GASTOS	
INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
Contribución solicitada al Programa Empleo	
TOTAL INGRESOS	

Cargo: _____ (como representante legal de la entidad), _____ En _____ a _____ de 2007
Fdo.: _____ (nombre)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D./D^a. <NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE>, con NIF nº _____, y en representación de <ENTIDAD>, con CIF nº _____, declara bajo su responsabilidad:
? Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para el mismo contrato objeto de la petición.
? Que dicha entidad ha solicitado/obtenido las siguientes ayudas para el citado contrato:

ORGANISMO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	ESTADO: Solicitada/ concedida/ percibida	FECHA
TOTAL			

Así mismo declara que no ha solicitado ni percibido aparte de la(s) anterior(es) ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público o privado.
Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en _____ a _____ de 2007
Fdo.: _____ (nombre)

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. <NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE>, con NIF nº _____, en representación de <ENTIDAD>, con CIF nº _____, entitadora de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria en la Convocatoria de Subvenciones a entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2007 para el fomento de empleo de mujeres en riesgo de exclusión social (Programa Empleo) (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____ de 2007), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba y bajo su personal responsabilidad: que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____ a _____ de 2007
Fdo.: D./D^a _____

Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a inhabilitación judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EN LA FORMA QUE SE DETERMINE REGLAMENTARIAMENTE.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D./D^a. <NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE>, con NIF nº _____, y en representación de <ENTIDAD>, con CIF nº _____, declara bajo su responsabilidad:
• Que la entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias que resultan exigibles al amparo de la solicitud de subvención del Programa Empleo.
Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en _____ a _____ de 2007
Firmado: D./D^a _____

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 7 de mayo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Delegación de Cultura

Núm. 5.226

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha de 30 de abril de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«1º. Aprobar la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades culturales de iniciativa ciudadana durante el año 2007, de acuerdo a las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2007

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL, Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **36.000** €, que se imputarán a la aplicación 450.4511.48900 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2007.

3. CUANTIA Y ABONO

a) La subvención que se conceda a aquellas entidades que resulten beneficiarias en ningún caso superará el 30% del presupuesto total de la actividad y no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de las siguientes actividades, realizadas o por realizar durante el año 2007:

- Animación sociocultural.
- Publicaciones, a excepción de las publicitarias.
- Celebraciones artísticas: conciertos, recitales, teatro, cine, etc.
- Celebraciones de encuentros, jornadas, forums, etc.
- Conferencias, charlas y mesas redondas.

En general, todas aquellas que posibiliten el hecho cultural y mantengan el criterio del interés ciudadano por la cultura.

5 REGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6 REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Pleno de la Corporación o la haya delegado la Presidencia en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente o ante el Pleno de la Corporación, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

9 DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

La solicitud, que se presentará según el modelo del Anexo I, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención cuya extensión máxima no debe superar los 15 folios y conforme al esquema orientativo del Anexo III (sólo se admitirá un proyecto por entidad).

b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).

c) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

d) Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

f) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

g) Memoria o relación de las actividades de carácter cultural llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante.

h) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo IV).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En cualquier caso, la Diputación de Córdoba podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11 REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios para la valoración de las subvenciones:

1. Proyectos presentados por asociaciones o entidades específicamente culturales: 20 puntos.

2. La finalidad de la actividad a realizar, la promoción y difusión de la cultura: Hasta 30 puntos. Tendrán preferencia las actuaciones relativas al teatro, la danza, la música en sus diversos estilos y formas, la literatura, el flamenco, el folklore, el cine o cualquier otra forma de expresión creadora y estética.

3. La localización y beneficiarios del proyecto: Hasta 20 puntos:
A) Para municipios menores de 5.000 habitantes (10 puntos).
B) Para municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes: (8 puntos).
C) Para municipios de más de 20.000 habitantes (6 puntos).
D) Por el número de beneficiarios de la actividad: hasta 10 puntos

4. El contenido del proyecto. Máximo 20 puntos

A) Su presentación (hasta 5 puntos).

B) Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).

C) La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios (hasta 10 puntos)

5. Por presupuesto y aportación de recursos propios (hasta 10 puntos).

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

14. JUSTIFICACIÓN.

Uno.- La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Tres.- La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15. SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS

Desde la Delegación de Cultura de esta Diputación se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN SUPLETORIO.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ordenanza específica, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ordenanza General, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

17. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria.

2º. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

EL PRESIDENTE,

Los Anexos se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Información de la Diputación de Córdoba y en la página web Dipucordoba.es/información.

ANEXO I CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INICIATIVAS CULTURALES CIUDADANAS MODELO DE SOLICITUD ACTIVIDADES

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO
2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN		C.I.F. / N.I.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en materia de iniciativas culturales ciudadanas dirigida a asociaciones y entidades de la provincia de Córdoba, año 2007, publicada en el BOP nº _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar en el año 2007.

En _____, a _____ de _____ de 2007

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de C Ó R D O B A .-

**ANEXO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN		DOMICILIO SOCIAL	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A FINANCIAR			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR	
Aportación de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
• Entidades Públicas	_____
• Entidades Privadas	_____
Subvención que se solicita	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

**ANEXO III
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

1. TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
4. OBJETIVOS
5. METODOLOGÍA PREVISTA
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
7. ÁMBITO GEOGRÁFICO
8. DESTINATARIOS/AS
9. CALENDARIO
10. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____ con NIF nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de la provincia de Córdoba para la realización de actividades culturales de iniciativa ciudadana durante el año 2007 (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____ de _____ de 2007), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2007

Fdo.: D/D^a _____

Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las per-

sonas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) **NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL** impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6.- La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judi-

cial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

GRANADA
Intervención Territorial
Núm. 4.743

Edicto sobre Contribuyentes cuyos Domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles la Notificación directamente

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas no tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día la fecha en que aparezcan publicados en el boletín oficial de la provincia.

Plazos de ingreso.

A.-Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

B.-Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Recursos y reclamaciones. -contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse recurso de reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el tribunal económico administrativo regional, sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta dependencia de intervención, se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

Nº: 1

Apellidos y Nombre/Denominación: Palomino López, Antonio José-NIF: 75010129E

Dirección: LG Cortijo Mercaderes-14900 Lucena (Córdoba)

Concepto: Subdelegación de Gobierno

Sanción: 00018200700004094 Ejercicio: 2007 Importe: 360

Granada, 16 de abril de 2007.— El Interventor Territorial, Fernando Pin Tamayo.

AYUNTAMIENTOS

CARDEÑA
(Corrección de errores)

Advertido error en el ANUNCIO núm. 3.535, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 67, de fecha 18 de abril de 2007, relativo a la contratación mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente las obras de «Ampliación y Reforma de la Plaza de la Constitución de Venta del Charco, Cardaña», se procede a rectificar el mismo, de conformidad con lo siguiente:

A) DONDE DICE:

- TIPO DE LICITACIÓN: 116.777,79 €

B) DEBE DECIR:

- TIPO DE LICITACIÓN: 166.777,79 €

Cardaña a 25 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

BAENA
Núm. 2.983
ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2.006, aprobó definitivamente el Plan Parcial «Parque Empresarial Guadajoz», cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número PPO-003, asiento nº 1. Igualmente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 1.786, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro Registro de Baena, de la unidad registral de Córdoba, según Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 15 de Febrero de 2.007.

«3.- ORDENANZAS.

3.1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las ordenanzas que se dictan a continuación serán de aplicación a todo el Sector PAU PEG, «PARQUE EMPRESARIAL GUADAJOZ», con independencia de la tipología edificatoria, uso u ordenanza particular o específica que corresponda a cada caso, salvo disposición en contrario de las propias ordenanzas particulares.

Las presentes ordenanzas tendrán vigencia indefinida, en tanto no se proceda a una modificación o revisión del planeamiento general o parcial, que demande una modificación de las mismas.

Se asumen las Normas Generales de Edificación contenidas en el PGOU de Baena, Título 13, Cap. 2, que fijan los criterios por los que se aplican las ordenanzas particulares de este Plan Parcial.

3.2.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

3.2.1.- Calificación del suelo.

El Suelo que ordena y desarrolla este Plan Parcial está calificado por el Plan General de Baena como SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO, pero con la aprobación del Plan de Sectorización, adquiere las características asimilables al Suelo Urbanizable Sectorizado.

La especificación y pormenorización de los usos han sido determinados en el «Cuadro de Características Urbanísticas» del apartado 1.3.3 y 1.3.4. de esta Memoria.

3.2.2.- Distribución entre usos públicos y privados:

En el «Cuadro General de Características de la Ordenación» quedan diferenciados los suelos que son de propiedad y uso privado de los suelos que serían de propiedad y uso público, de cesión obligatoria al Ayuntamiento, siendo los usos industrial, comercial y residencial PRIVADOS; y el resto, correspondientes a equipamientos, red viaria y aparcamientos y áreas libres, PUBLICOS. Todas las zonas de dominio público serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación el dominio y uso de cada zona delimitada serán las siguientes:

ZONA	DOMINIO	USO
Zonas residenciales	Privado	Privado
Zonas Comerciales	Privado	Público
Zonas Industriales	Privado	Privado
Zona Equipamientos	Público	Público
Zonas Verdes. Sist Esp. Libres	Público	Público
Red Viaria	Público	Público
Zonas Servicios	Público	Público

3.2.3.- Desarrollo de este Plan Parcial:

Como anteriormente se ha indicado, este Plan Parcial desarrollará todas y cada una de las determinaciones contenidas en sus documentos mediante la redacción y tramitación del correspondiente «Proyecto de Urbanización».

Las disposiciones referentes a las normas de uso y edificación contenidas, según las distintas zonas, en los apartados 1.3.3 y 1.3.4., definen suficientemente la ordenación del Sector y no podrán modificarse, salvo a través del procedimiento establecido por la legislación del suelo (Art. 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento).

Cuando cese la actividad industrial actual en la Zona I-1, será necesaria una reordenación de la parcela mediante la redacción de un obligatorio Estudio de Detalle.

El desarrollo urbanístico de cada zona en que queda dividido el terreno de este Plan Parcial, se realizará según la Normativa y Ordenanzas que a continuación se exponen.

3.3.- ORDENANZAS DE LA EDIFICACION. ORDENANZAS PARTICULARES

Sin perjuicio de la aplicación de las ordenanzas generales que establece el PGOU, se especifica a continuación las condiciones de edificación que deben regir a cada una de las zonas establecidas.

1. -ZONA INDUSTRIAL (I)

Se aplicará la Ordenanza correspondiente a INDUSTRIA MIXTA (IND-4) del P.G.O.U.

Condiciones de ordenación y edificación.-

1. Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 500 m²
- Fachada mínima al vial principal: 12 m.

2. Edificabilidad neta máxima

Será la que se detalla en el Cuadro de Características y Aprovechamientos, no excediendo el Índice de 1,00 m²/m²s, salvo en la parcela I-5 , en la que el Índice es de 1,0802.

3.- Tipología de la edificación

La tipología será la adosada.

Excepcionalmente, y para parcelas de superficie mayor a 1.000 m² y fachada mínima de 20 m, la edificación podrá ser exenta.

4. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

Para todas las parcelas la fachada de las edificaciones deberá retranquearse 3 m. respecto a la alineación de la calle.

Las edificaciones adosadas deberán resolver el tratamiento de las fachadas ciegas en aquellos tramos de medianerías que quedasen al descubierto.

Las edificaciones exentas deberán separarse de los linderos privados, laterales y fondo, un mínimo de 4 m

En caso de tratarse de la sustitución de una edificación localizada en parcela proveniente de planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a este Plan, prevalecerán sus parámetros de separación a linderos privados sobre los concretados en este artículo.

5. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.

6. Altura máxima edificable y número de plantas.

La altura máxima edificable será de 10 m.

El número de plantas máximo y mínimo será de 2 plantas, entendiéndose esta obligatoriedad a los efectos de configurar fachada.

Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 20 m.

Todas las edificaciones tendrán la totalidad de sus paramentos con tratamiento de fachada.

7. Altura libre de plantas.

La altura mínima libre entre plantas será de 2,80 m, en planta baja y de 2,60 m en planta alta.

8. Regulación de locales de actividad industrial en el interior de parcela.

En parcelas que cumplan lo indicado en esta Normativa podrán agruparse o subdividirse locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y las condiciones de edificabilidad de la ordenanza correspondiente así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.

9.- Aparcamientos interiores.

Se dispondrá de 1 plaza de uso privado por cada 100 m² de edificación.

10. Regulación de usos.

Se admiten los siguientes usos:

a) Usos dominantes:

Uso de Industria en 1^a, 2^a, 3^a y 4^a Categorías, esta ultima con correcciones según los Artículos 12.3.2 y 12.3.6 del Titulo Duodécimo de las Normas del PGOU

Uso Terciario: Comercial, Hostelería y Oficinas.

b) Usos compatibles:

Todos excepto Cementerios y Residencial.

c) Se admite una vivienda vinculada a la explotación para vigilante y/o guarda de la instalación de la actividad principal, con las siguientes limitaciones:

La vivienda estará adosada al edificio de la actividad principal.

Su superficie se ajustará a los parámetros establecidos para las viviendas de Protección Oficial.

2. -ZONA COMERCIAL (C)

Se aplicará la Ordenanza correspondiente a **COMERCIAL (CO)** del P.G.O.U.

1. Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 400 m².
- Longitud mínima de fachada: 10 metros
- Deberá poderse inscribir en su interior un círculo de 15 metros de diámetro.

No se fija parcela máxima

2. La edificabilidad máxima sobre la parcela neta será de 1,00 m²/m²s

3. Ocupación máxima de parcela

Planta Baja: 100%

Planta Alta: 50%

Se deberá tener en cuenta la línea de edificación que marca la Normativa de carreteras, tal como se refleja en el plano de afecciones.

4. Altura máxima edificable

La altura máxima edificable será de 12 metros.

5. Separación a linderos públicos y privados

En ambos casos será como mínimo de 6 metros.

6. Condiciones de uso

a) Uso dominante:

Comercial

b) Usos compatibles:

Terciario.

3.- ZONA RESIDENCIAL (R)

Se aplicará la Ordenanza del P.G.O.U. correspondiente a **UNIFAMILIAR AISLADA (UAS-1)** , salvo alguna excepción que se ajusta a estas ordenanzas particulares.

1. Parcela mínima

a) La superficie mínima de parcela será: 500 m²

b) Fachada mínima admisible

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la siguiente longitud mínima: 15 m.

2. Edificabilidad neta

La edificabilidad sobre superficie de parcela neta es: 0,4128 m²/m²s

3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será: 25%

4. Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 8 m

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

5. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13.2.8. de las Normas de edificación del PGOU.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbre de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vidriado de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.50 m.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc. así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

6. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

7. Sótanos.

Se admite una planta de sótano para usos de garaje y trasteros u otros usos, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el Artículo 13.2.13. de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana.

8. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 m de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1.10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 m, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

9. Regulación de usos

a) Uso dominante:

Residencial Unifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo)

4.- ZONA DE EQUIPAMIENTO (E)

Se aplicará la Ordenanza correspondiente a EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ) del P.G.O.U.

1.- Para Servicios de Interés Público y Social la edificabilidad máxima será la que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, con la posibilidad de ocupación del 100% de la parcela neta, debiendo adaptarse a la ordenanza de zona dominante en el entorno en que se localicen, en cuanto a la organización del espacio edificable.

2.- Un informe previo municipal determinará la ordenanza de referencia solucionando adecuadamente la organización espacial, implantación, relación con el entorno, conformación de espacios públicos, accesos, etc., sin rebasar los límites de competencia propios de un Estudio de Detalle.

3.- La ejecución, reforma o ampliación de los equipamientos comunitarios que por sus especiales características dimensionales, de incidencia de la trama urbana, demandas extraordinarias de aparcamiento u otros servicios urbanos, así como viales de acceso, etc. deberán desarrollarse mediante un Plan Especial si el Excmo. Ayuntamiento así lo estima a la vista de la incidencia de las condiciones urbanas antes referidas.

5. -ZONA DE SERVICIOS

Las parcelas destinada a estos usos solo podrán albergar las instalaciones propias de la urbanización (depósito de agua, transformadores...etc.). La altura máxima sobre rasante será de 7.00 mts y las edificaciones o instalaciones deberán ser resueltas estéticamente.

6. -ZONAS VERDES

No se admite ninguna edificación sobre las mismas, salvo las propias para el mantenimiento de la jardinería, así como elementos decorativos.

7. -RED VIARIA

Destinada a uso público, no se permite edificación alguna.

ZONA	USO	ORDENANZA P.G.O.U.	SUPERFICIE		I. EDIF. m2/m2	TECHO MAX.		Nº VIV.
			m2s	%		m2	%	
I-1	INDUSTRIAL/TERCIARIO	IND	61.308'11	6,65	0,8587	52.642'35	9,51	
I-2	INDUSTRIAL/TERCIARIO	IND	82.440'20	8,94	1,0000	82.440'20	14,90	
I-3	INDUSTRIAL/TERCIARIO	IND	56.540'56	6,13	1,0000	56.540'56	10,22	
I-4	INDUSTRIAL/TERCIARIO	IND	87.516'81	9,49	1,0000	87.516'81	15,81	
I-5	INDUSTRIAL/TERCIARIO	IND	107.993'48	11,71	1,0802	116.659'24	21,08	
I-6	INDUSTRIAL/TERCIARIO	IND	92.869'11	10,07	1,0000	92.869'11	16,78	
TOTAL INDUSTRIAL			488.668'27	52,98	1,0000	488.668'27	88,30	

R-1	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	14.790'73	1,60	0,4128	6.105'04	1,10	29
R-2	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	18.067'44	1,96	0,4128	7.457'54	1,36	35
R-3	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	18.642'00	2,02	0,4128	7.694'70	1,39	36
R-4	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	18.437'20	2,00	0,4128	7.610'16	1,38	36
R-5	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	18.249'46	1,98	0,4128	7.532'67	1,36	31
R-6	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	13.895'65	1,51	0,4128	5.735'59	1,04	26
R-7	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	10.881'72	1,18	0,4128	4.491'55	0,81	21
R-8	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	7.517'49	0,82	0,4128	3.102'93	0,56	14
R-9	RESID. UNIF. AISLADAS	UAS	13.594'39	1,47	0,4128	5.611'24	1,01	17
TOTAL RESIDENCIAL			134.076'08	14,54	0,4128	55.341'42	10,00	245

C	COMERCIAL PRIVADO	CO	9.404'53	1,02	1,0000	9.404'53	1,70	
Total Uso y Dominio Privado			632.148'88	68,54	0,8754	553.414'22	100,00	245

E-1	Equipamiento	EQ	8.879'40	0,96	1,0000	8.879'40	(n.c.)	
E-2	Equipamiento	EQ	3.666'31	0,40	1,0000	3.666'31	(n.c.)	
E-3	Equipamiento	EQ	14.531'41	1,58	1,0000	14.531'41	(n.c.)	
E-4	Equipamiento	EQ	9.835'09	1,07	1,0000	9.835'09	(n.c.)	
TOTAL EQUIPAMIENTOS			36.912'21	4,00	1,0000	36.912'21	(n.c.)	

zs-1	Zona de servicios técnicos		4.880'17	0,53	0,5000	2.440'09	(n.c.)	
zs-2	Zona de servicios técnicos		313'75	0,03	0,5000	156'88	(n.c.)	
zs-3	Zona de servicios técnicos		770'43	0,08	0,5000	385'22	(n.c.)	
zs-4	Zona de servicios técnicos		3213'95	0,35	0,5000	1.606'98	(n.c.)	
zs-5	Zona de servicios técnicos		295'48	0,03	0,5000	147'74	(n.c.)	
zs-6	Zona de servicios técnicos		158'46	0,02	0,5000	79'23	(n.c.)	
TOTAL zs			9.632'24	1,04	0,5000	4.816'12	(n.c.)	

V-1	Verde Público Espacio Libre		97.392'58	10,56				
V-2	Verde Público Espacio Libre		7.784'37	0,84				
TOTAL VERDE PUBLICO			105.176'95	11,40				

VIALES APARCAMIENTOS Y Z. LIBRES PEATONALES			138.486'75	15,01				
Total Uso y Dominio Público			290.208'15	31,46				

TOTAL SECTOR			922.357'03	100,00	0,6000	553.414'22	100,00	245
---------------------	--	--	-------------------	---------------	---------------	-------------------	---------------	------------

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena 13 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.737

Por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2007, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para cubrir dos plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Adscritos a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, por el sistema de Turno Libre. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE, PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA.

B A S E S**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local aprobada en el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Baena de fecha 29 de

noviembre de 2.006, según oferta de empleo público correspondiente al año 2.007 aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 30-01-07 y publicada en el B.O.E. en fecha 21-03-2007. Aprobándose las presentes Bases por Resolución de la Alcaldía de fecha 21-03-2007

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del

Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1984, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuestado por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
- 3) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Baena o miembro de dicho Cuerpo en quien delegue.
- 4) Un Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Baena.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o/y cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación

del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que supere los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg.	8 seg. y 50 centésimas	9 seg.
Mujeres	9 seg.	9 seg. y 50 centésimas	10 seg.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Baena a 22 de marzo de 2007.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

MONTURQUE

Núm. 4.040

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2007, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación que afecta al Sector Lateral Sur, R-2 que desarrolla las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El documento técnico del Plan Parcial del Sector R2 Ladera Sur, ha sido inscrito y depositado, conforme a lo establecido en los art. 40 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 1.870, y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el contenido del articulado de las Ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico citado.

En Monturque, a 3 de abril de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

TEXTO REFUNDIDO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL SR-2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

e.- ORDENANZAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR SR-2 TÍTULO 1. GENERALIDADES

· Art. 1. Ambito territorial.

El presente documento ordena el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado identificado como SR-2 definido urbanísticamente y delimitado a través de la subsanación y modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monturque.

· Art. 2. Vigencia del Plan.

Este documento de Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Resultará necesario tramitar una modificación de las Normas Subsidiarias cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas como son: Edificabilidad, trazado viario estructurante, localización de espacios libres y equipamientos, Altura máxima y usos.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse y en su caso, completarse con viario mediante la formulación de los Instrumentos de Planeamiento que tengan capacidad a tal efecto.

· Art. 3. Interpretación y Normativa supletoria.

La interpretación de cualquier determinación de este documento corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Monturque.

En todos los aspectos no regulados en las presentes ordenanzas serán la de aplicación las ordenanzas de las Normas subsidiarias de Planeamiento de Monturque vigentes en el momento de aprobación del presente documento.

· Art. 4. Desarrollo.

La ejecución de la ordenación contenida en los planos del presente documento se realizará mediante el correspondiente proyecto de urbanización para los viales, zonas verdes y espacios libres.

La ejecución de las construcciones se realizará mediante los correspondientes proyectos de edificación.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las siguientes determinaciones del presente documento: Edificabilidad, Altura máxima, tipología de la edificación y usos. Las alineaciones y rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan la disminución de la superficie de sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

· Art. 5. Régimen jurídico del suelo.

Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y legislación del suelo concordante.

· Art. 6. Derechos y Deberes de los propietarios.

Se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente y en particular a la Ley 1/97 de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TÍTULO II. REGULACIÓN DE USOS

· Art. 7. Relación de usos

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monturque en Suelo Urbano y Apto para Urbanizar considera los siguientes usos:

1. Residencial.

2. Industrial.

3. Terciario:

3.1. Comercial

3.2. Administrativo

3.3. De relación.

3.4. Residencial público.

4. Equipamiento:

4.1. Educativo.

4.2. Deportivo.

4.3. Servicios de Interés Público y Social:

4.3.1 Cultural.

4.3.2. Deportivo.

4.3.3. Sanitario.

4.3.4. Cementerio.

5. Áreas libres.

6. Viario.

7. Infraestructuras.

A cualquier otro uso no contenido en la anterior relación se le aplicarán las normas que regulen el uso de análogo contenido.

· Art. 8. Simultaneidad de usos.

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados en el artículo anterior y siempre que fueren compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir además, las condiciones que se determinen en las ordenanzas específica de la zona.

· Art. 9. Ámbitos de aplicación.

Las normas que se fijan en los artículos siguientes son de aplicación a las obras de nueva planta, de ampliación, y a las obras de reforma sustancial de la edificación existente.

· Art. 10. Obras en edificios existentes.

Sólo se permiten obras de reforma y ampliación en fincas y locales determinados, cuando estén dedicados o se destinen a usos permitidos por la ordenación correspondiente.

· Art. 11. Clases de usos.

Por su situación jurídica se dividen en exclusivos, dominantes, compatibles y prohibidos.

a) Exclusivo: Aquel cuya implantación ocupa la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela.

b) Dominante: Aquel de implantación mayoritaria en la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela, pudiendo llegar a ser exclusivo o coexistir con otro uso dominante.

c) Compatible: Es aquel que debe coexistir con el uso dominante dentro de una parcela, sin perder ninguna de sus características propias.

d) Prohibido: Es aquel expresamente prohibido en el ámbito que se señale.

· Art. 12. Cambios de uso.

1. Se prohíbe el cambio de uso en todas aquellas parcelas que en el plano nº 3 aparezcan calificadas con el uso de Equipamiento, sean de dominio público o privado, salvo que dicho cambio suponga el mantenimiento de su carácter de equipamiento.

2. Los cambios de uso del suelo y edificación están sometidos a licencia municipal, la cual se otorgará cumpliendo las determinaciones de las presentes Normas y reglamentación vigente de aplicación.

SECCIÓN 1: USO RESIDENCIAL

· Art. 13. Definición.

Comprende este uso los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano de forma permanente.

· Art. 14. Clasificación.

Se establece las siguientes categorías:

1.- Vivienda Unifamiliar: Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado, y con acceso exclusivo desde la vía pública.

2.- Vivienda bifamiliar: Es un caso particular de la unifamiliar que se obtiene por obra nueva, o por adaptación de una unifamiliar preexistente, para servir de vivienda a varios miembros de una misma familia. El carácter mancomunado y no segregable de la parcela habrá de hacerse constar en escritura pública.

3.- Vivienda plurifamiliar: Es el edificio destinado a residencia de varias familias con accesos y elementos comunes.

· Art. 15. Condiciones.

A) CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS.

La distribución de las distintas piezas integrantes de la vivienda deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de una dependencia de baño cuyo acceso no podrá hacerse a través de los dormitorios ni de la cocina.

- En las viviendas de más de un baño podrá accederse a estos desde los dormitorios, debiendo al menos uno de ellos cumplir las condiciones de acceso independiente regulado en el párrafo anterior.

- En las viviendas de un solo dormitorio el acceso al baño podrá hacerse directamente desde el dormitorio o la estancia comedor.

- En las viviendas de igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

B) DIMENSIONES MINIMAS DE LAS DEPENDENCIAS.

Las diversas dependencias de las viviendas habrán de cumplir las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Estar: 10 m²

- Estar-cocina: En su caso 14 m²

- Cocina: 5 m²

- Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples.

Deberá existir siempre un dormitorio doble de cómo mínimo 10 m²

- Cuarto de aseo: 1'5 m²

- Pasillos: Su anchura nunca será inferior a 0'80 m.

C) CONDICIONES MINIMAS DE HABITABILIDAD.

No se permitirán viviendas interiores, entendiéndose por tales aquellas que no tengan al menos dos habitaciones, excluidos los baños, con huecos abiertos a espacio público o a patio interior de superficie igual o superior a 70 m², y cuyo lado sea como mínimo de 7 m.

D) VIVIENDA BAJO RASANTE.

No se permitirán viviendas en semisótano, entendiéndose por tales las aquellas que tengan su pavimento a nivel inferior de la calle o espacio libre a que recaiga su fachada.

E) ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

Toda estancia tendrá iluminación y ventilación mediante huecos de superficie no menor que un octavo de la superficie en planta de la estancia. Los cuartos de aseo y baño podrán disponer de conducto de ventilación.

F) ESCALERAS.

Las escaleras se regularán por las siguientes condiciones:

- Las que den acceso a viviendas en edificios de hasta tres plantas podrán iluminarse y ventilarse de forma cenital siempre que se proyecten con un lucernario de superficie mínima de 2/3 de la superficie de la caja de escalera, y entre sus zancas exista un hueco en el que pueda inscribirse un círculo de 0'30 cm. de diámetro por el número de plantas del edificio.

- Su anchura no podrá ser nunca inferior a 0'80 m.

SECCIÓN 2: USO INDUSTRIAL

· Art. 16. Definición.

Comprende este uso los espacios destinados a la elaboración de productos y a la transformación y preparación de materias primas o semielaboradas, así como a su conservación, almacenamiento, guarda distribución al por mayor.

· Art. 17. Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías:

1) Industrias en Primera Categoría.

Son aquellas actividades ligadas al sector agrario o ganadero tales como almacenes de cosechas, maquinarias agrícolas, abonos, aperos, almacén de piensos, etc.

2) Industrias en Segunda Categoría.

Son aquellas actividades que no originan molestias al exterior del local donde estén ubicadas, tales como garajes privados y públicos para turismos y motocicletas, talleres para reparación de automóviles y de maquinaria en general, pequeñas industrias y almacenes, que estén dentro de los niveles de molestia de esta categoría, etc.

Se entenderá que originan molestias cuando produzcan ruidos, vibraciones o trepidaciones, humos, gases, olores, polvos en suspensión o sustancias que emanen, que constituyan una molestia para los vecinos de los lugares inmediatos próximos a los lugares donde radiquen.

3) Industrias en Tercera Categoría.

Son aquellas actividades que sin ser insalubres, nocivas ni peligrosas, por su tamaño, condiciones de accesibilidad y servicios, puedan situarse en áreas urbanas de uso residencial.

Se entenderá que son insalubres aquellos establecimientos en los que a consecuencias de las manipulaciones que en los mismos se realicen, se originen desprendimientos o evacuaciones de productos que al difundirse en la atmósfera o verterse en el suelo contaminen aquella o éste, de modo que resulten perjudiciales para la salud humana.

Se entenderá que son nocivas aquellas actividades que por las mismas causas que las insalubres puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria.

Se entenderá que son peligrosos aquellos establecimientos industriales en los que se produzcan manipulen, expendan o almacenen productos en cuantía y condiciones tales que sean susceptibles de originar riesgos graves por combustiones espontáneas o explosiones terminantes de incendio y proyección de materiales que puedan ser originados voluntaria o involuntariamente, y otras causas análogas que impliquen riesgos para personas y bienes de toda clase.

4) Industrias en Cuarta Categoría.

Pertenece a esta categoría aquellas actividades incompatibles con el uso residencial no incluidas en las categorías anteriores (gran industria en general).

· Art. 18. Condiciones.

A) DE IMPLANTACIÓN

= Las industrias de Primera Categoría deberán necesariamente situarse en suelos expresamente calificados para este fin.

= Las industrias de Segunda Categoría deberán situarse en planta baja o sótano excepto las pequeñas industrias y talleres artesanales que podrán situarse en planta alta.

= Las industrias de Tercera Categoría deberán necesariamente situarse en edificios dedicados exclusivamente a este uso.

= Las industrias de Cuarta Categoría deberán necesariamente situarse en suelos expresamente calificados para este fin.

Cuando por medios técnicos correctores de reconocida eficacia, se eliminen o se reduzcan las causas justificativas de la inclusión de una actividad industrial en la Cuarta Categoría, el Ayuntamiento podrá considerar a efectos de su implantación, que dicha actividad pueda ser considerada como de tercera categoría, siempre que dicha implantación no comporte la alteración sustancial de la morfología urbana (superficie, altura, longitud de fachadas y tratamiento de cubiertas).

B) El uso industrial estará regulado por el «Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas, y Peligrosas».

C) RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

El uso industrial de 1ª categoría queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

SECCIÓN 3: USO TERCIARIO

3.1. USO COMERCIAL.

· Art. 19. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

· Art. 20. Condiciones de implantación.

Deberán situarse en planta baja y/o sótano cuando estén formando parte de un edificio con otro uso.

3.2. USO DE RELACIÓN

· Art. 21. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados al desarrollo de la vida social de la población, tales como cafés, bares, restaurantes, discotecas, centros de asociación y agrupación cívicas, y otros usos de similares características.

· Art. 22. Condiciones de implantación

Deberán situarse en planta baja y/o sótano cuando estén formando parte de un edificio con otro uso.

3.3. RESIDENCIAL PÚBLICO.

· Art. 23. Definición

Comprende este uso los espacios y locales destinados al alojamiento temporal de personas, con servicios y gestión

comunes, tales como hoteles, pensiones, residencias, etc., todos ellos con sus dependencias complementarias.

- Art. 24. Condiciones de implantación.

Cuando formen parte de un edificio con uso residencial deberán situarse en las plantas inferiores del mismo.

3.4. USO ADMINISTRATIVO.

- Art. 25. Definición

Comprende este uso los espacios y locales destinados a cualquier tipo de actividad, pública o privada, de carácter administrativo, burocrático o financiero, o que sirva de alojamiento a despachos profesionales.

- Art. 26. Condiciones de implantación

Deberán situarse en planta baja cuando estén formando parte de un edificio con otro uso, salvo que se trate de oficinas profesionales anexas a las viviendas o compatibles con ellas.

SECCIÓN 4: EQUIPAMIENTOS

- Art. 27. Compatibilidad de usos.

Cualquier compatibilidad de uso que pueda establecerse en alguna de las zonas de ordenanzas deberá respetar el carácter de cada uso, no pudiendo producirse ninguna simultaneidad que suponga una merma de las funciones incluidas en la definición.

4.1. EQUIPAMIENTO EDUCATIVO.

- Art. 28. Definición

Comprende este uso los espacios y locales destinados a actividades de formación en cualquiera de sus niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, etc.

- Art. 29. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

- Art. 30. Definición

Comprende este uso los espacios y locales destinados a la práctica y enseñanza de ejercicios de cultura física y deporte, o cualquier otra actividad inmediatamente ligada con ellos.

- Art. 31. Condiciones.

En los edificios con uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.3. EQUIPAMIENTOS SIPS

4.3.1: USO CULTURAL

- Art. 32. Definición

Comprende este uso los espacios y locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos, tales como bibliotecas, archivos, museos, cines, teatros, centros de investigación, etc.

- Art. 33. Condiciones

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.3.2: USO RELIGIOSO

- Art. 34. Definición

Comprende este uso los espacios y locales destinados al culto público o privado, tales como templos, centros parroquiales, etc.

- Art. 35. Condiciones

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.3.3: USO SANITARIO.

- Art. 36. Definición

Comprende este uso los espacios y locales destinados a consulta, tratamiento y alojamiento de enfermos.

- Art. 37. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

SECCIÓN 5: AREAS LIBRES

- Art. 38. Definición.

Comprende este uso aquellos espacios no edificados de uso público o comunitario, destinados al esparcimiento o recreo de la población, tales como parques, jardines y zonas destinadas al juego de niños. Este uso se permite en cualquiera de las zonas definidas.

- Art. 39. Condiciones.

A) Los terrenos destinados a este uso deberán cumplir las condiciones técnicas especificadas en las Normas de urbanización que le sean aplicables.

B) Cualquier compatibilidad de uso que pueda establecerse deberá respetar el carácter de este uso, no pudiendo producirse ninguna simultaneidad que suponga una merma de las funciones incluidas en la definición.

La ocupación de suelo por el conjunto de estos usos no sobrepasará el 20% de la superficie total del área libre, no pudiendo ser la superficie ocupada por edificación mayor del 10% de la superficie total.

En todo caso, el suelo ocupado por tales usos mantendrá la titularidad pública.

SECCIÓN 6: USO VIARIO

- Art. 40. Definición.

Comprende este uso los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento. Este uso se permite en cualquiera de las zonas definidas.

- Art. 41. Condiciones.

Las zonas destinadas a este uso deberán cumplir las condiciones especificadas en las normas de urbanización y demás que le sean aplicables.

Sólo se permitirán usos temporales, tales como vallados o instalaciones al servicio de las infraestructuras, o actividades de temporada que se acomoden a las exigencias estéticas y ambientales del ámbito, garantizando la comodidad, seguridad y rapidez del tránsito peatonal.

SECCIÓN 7: INFRAESTRUCTURAS

- Art. 42. Definición.

Comprende este uso los terrenos destinados a instalaciones de centros o redes de los servicios de abastecimiento de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, saneamiento y vertido de basura.

- Art. 43. Condiciones.

Cada uno de los centros de instalaciones deberá cumplir la normativa específica vigente que le sea aplicable, así como las condiciones técnicas y de cálculo contenidas en este documento.

En caso de que la implantación de este uso pueda provocar servidumbre sobre otros usos, será exigible las obras o medidas que reduzcan las afecciones al mínimo posible.

TÍTULO III. NORMAS DE URBANIZACIÓN

SECCIÓN 1: CONSIDERACIONES GENERALES

- Art. 44. Ámbito de aplicación.

Estas Normas serán de aplicación a todas las obras de nueva implantación, reforma o mejora de los espacios urbanos que se ejecuten, cualquiera que sea el proyecto que las recoja y las personas o las entidades que las ejecuten.

- Art. 45. Contenido de los proyectos de urbanización.

1.- El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada acotación. Asimismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

2.- Deberán respetarse los contenidos establecidos en el presente capítulo relativos al espacio viario, las áreas libres, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público. En todo caso, deberá resolverse el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de población y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3.- En relación con la documentación y tramitación, se estará a lo establecido en el arts. 61 y 62 NNSSPP respectivamente.

- Art. 46. Conservación de la urbanización

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la unidad de ejecución hasta

su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que estos deberes correspondan a los propietarios de la unidad de ejecución por ser propias y específicas de la unidad, y por no utilizar infraestructuras e instalaciones ya existentes cuya conservación y mantenimiento correspondan al Ayuntamiento.

El contenido del deber de conservación se extenderá a todas aquellas obras, infraestructuras, instalaciones, mobiliario y ajardinamiento que contemple el proyecto de urbanización correspondiente.

En este supuesto será preceptiva la constitución de una Entidad de conservación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, siendo obligatoria la pertenencia a la misma de todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

SECCIÓN 2: EL ESPACIO VIARIO

· Art. 47. Concepto y clasificación.

Constituyen el espacio viario aquellos espacios exteriores accesibles, dedicados a la circulación y estancia de personas y vehículos. Se clasifican en:

A) Según su jerarquía:

a) Vías principales: son aquellas que configuran la estructura de la ciudad.

b) Vías secundarias: aquellas cuya función principal es dotar de acceso a las diferentes áreas.

B) Según su uso:

a) Vías de tráfico rodado.

b) Vías peatonales.

· Art. 48. Determinaciones referentes a las vías.

1.- Las calles destinadas al tráfico rodado deberán contar con un ancho mínimo de 6 metros, distribuidos en 3.50 m. de calzada y dos acerados de 1.25 m. de ancho mínimo, separados por bordillos elevados 14 cm. como máximo.

Caso de ser de doble dirección tendrá un ancho mínimo de calzada de 6 metros y dos áreas peatonales análogas a las anteriores.

2.- Con carácter general las vías principales serán de doble sentido de circulación.

3.- Cuando existan aparcamientos, el espacio por vehículo será de 2.50 x 4.50 m. pudiendo adoptarse la disposición que se estime conveniente.

4.- La pavimentación en las vías de tráfico rodado será preferentemente adoquinada o empedrada, evitando aquellos pavimentos que inviten a la velocidad. En el caso de la redonda podrá ser asfaltada.

Los bordillos serán de piedra u hormigón y los acerados de piedra o solería hidráulica antideslizantes.

5.- El proyecto de urbanización distinguirá entre calzada estricta y áreas de estacionamiento, no siendo necesaria esta distinción cuando se trate de un viario de carácter secundario, en vías de anchura inferior a 6 m.

6.- Para vías de tráfico peatonal que sirvan de acceso a parcelas, la anchura mínima será de 6 m.; en caso contrario la anchura mínima será de 3 m. En todo caso, la pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos menores de 3 m. y del 80% para el resto.

Caso de disponer de escaleras, éstas serán preferentemente de directriz recta, completándose en cualquier caso con una rampa; no se permitirán en ellas las mesetas en ángulos, partidas o compensadas. En los tramos de escaleras se introducirán, como mínimo cada 16 peldaños, descansillos intermedios de 1.20 m. de longitud mínima. Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón.

SECCIÓN 3: LAS AREAS LIBRES

· Art. 49. Su ordenación.

La ordenación se acomodará a la topografía existente del terreno, alterando lo menos posible la configuración interna del subsuelo.

En los parques la pavimentación será predominantemente de terriza (albero o similar), pudiendo incluirse pequeñas zonas con pavimentación de barro, chinos o piedra.

En las plazas predominarán con carácter general los pavimentos duros a base de piedra o solería hidráulica antideslizantes.

Respecto a la jardinería y mobiliario urbano, se estará con carácter general a lo establecido al respecto en el apartado 5.7 de las Normas Subsidiarias Provinciales.

En particular, las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajas y abanalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado...

· Art. 50. Instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de área libre.

SECCIÓN 4: LAS INFRAESTRUCTURAS BASICAS

· Art. 51. Trazado de las redes.

El proyecto de urbanización deberá estudiar la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios públicos no edificables ni rodados, preferentemente por las aceras.

Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento y telefonía.

· Art. 52. Dimensionamiento de las redes.

Para el dimensionado de las canalizaciones y para la ejecución de la red, se utilizarán los criterios de la NTE, salvo que el proyecto, redactado por técnico competente, justifique distintos criterios.

Los proyectos de Urbanización recogerán la obligatoriedad establecida por esta normativa, de que las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionen teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución. Todo ello, con el fin de prevenir la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

· Art. 53. Sobre la red de abastecimiento de agua.

1.- En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 945 litros por vivienda y día y 0'035 litros/vivienda/segundo de caudal punta para usos domésticos.

Para otros usos previstos, se garantizarán como mínimo los consumos diarios y los caudales que al respecto se establecen en el apartado 5.1 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

2.- Con el fin de garantizar el adecuado suministro de la zona o áreas servidas, se dispondrán redes malladas que discurrirán por encima de la red de alcantarillado al menos 50 cm., o 30 cm. cuando se trate de cualquier otra red.

3.- Se preverá la instalación de hidrantes de incendio.

4.- A efectos de normalización de secciones, materiales, calidades y piezas especiales a utilizar, se establece un diámetro mínimo de 80 mm. en la red general de distribución, y una velocidad comprendida entre 0'5 y 1'5 m/seg.

· Art. 54. Sobre la red de saneamiento

1.- El sistema será unitario.

2.- La evacuación de aguas pluviales se realizará por tuberías el drenaje superficial se producirá mediante rejillas o drenajes tradicionales, conectándose la rejilla con la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o puntos de recogida de aguas pluviales.

La profundidad mínima será de 1'20 m. en las aceras y de 2'50 m. cuando discurra por debajo de la calzada.

3.- Se colocarán:

- Sumideros para agua de lluvia y riego por cada 600 m² y con una separación máxima de 50 m. que acometerán a pozos.

- Pozos de registro en cada acometida a la red, cambio de pendiente o dirección, y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia máxima entre estos pozos de registro será de 50 m.

- Pozos de resalto en cambios de cota superiores a 80 cm.

4.- Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm. en la exterior y de 20 cm. en las acometidas domiciliarias.

5.- Para pendiente inferior al 5 por mil y en diámetros inferiores a 40 cm., queda prohibido el uso de hormigón. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0'6 y 3'5 m/seg.

Fuera de estos límites la solución deberá ser debidamente razonada.

· Art. 55. Sobre la red de alumbrado exterior.

1.- Los componentes visibles del alumbrado público armonizarán con las características urbanas de la zona y contribuirán a la ambientación y ornato del lugar.

2.- La red deberá ser subterránea, con sus conductores situados a una profundidad mínima de 0'40 m., y con una sección nunca inferior a 6 mm².

3.- Las luminarias podrán ir sobre báculos o adosadas a fachada. En el caso de calles se recomienda la utilización de brazos murales, restringiéndose el uso de báculos o postes para aquellas que cuenten con anchos de aceras superiores a 1 m. Sobre la disposición de las luminarias y el nivel medio de iluminación, se estará a lo establecido al efecto en el apartado 5.5 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

· Art. 56. Sobre la red de energía eléctrica.

La red deberá ser subterránea, con sus conductores instalados en el interior de conductos enterrados, y con registros suficientes y convenientemente

establecidos, de modo que su sustitución, reposición o ampliación pueda efectuarse fácilmente. Estos conductos deberán ir situados a una profundidad mínima de 0'60 m.

Cuando se construya un local, edificio o agrupación de éstos, cuya previsión de carga exceda de 50 kva, la propiedad del inmueble deberá reservar un local destinado a la instalación de un centro de transformación que deberá cumplir las condiciones impuestas por el Reglamento Electrotécnico para Alta Tensión.

El grado de electrificación de las viviendas será el que, de acuerdo con su utilización, determine el propietario: En todo caso, deberán cumplirse las condiciones mínimas que, en función de su superficie, se establecen en el apartado 5.4 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

· Art. 57. Los proyectos de Obra Ordinaria.

Las obras de nueva implantación, reparación o mejora de los espacios urbanos básicos, se realizarán a través de los correspondientes Proyecto de Obra Ordinaria, redactados por técnicos competentes.

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

· Art. 58. Alcance.

Estas Normas de Ordenación establecen las condiciones reguladoras de la parcelación y de la edificación, así como el aprovechamiento urbanístico asignado a cada parcela de suelo urbano.

· Art. 59. Unidad de Intervención Edificatoria.

Las Normas Urbanísticas están orientadas hacia la permanencia o control de la división catastral existente como condición indispensable para conseguir la conservación del legado histórico y orientar adecuadamente las actuaciones que tienden a modificarlo.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en los planos de las Normas.

Se entiende por parcela toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la edificación y de la urbanización, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y al número de viviendas, y asegurar la unidad mínima de edificación.

Toda solicitud de licencia de edificación tendrá que venir referida a una parcela catastral existente, o a una que sea resultado de una segregación, agregación o parcelación urbanística con licencia municipal.

Ninguna parcela catastral se considera no edificable por razones de su forma y dimensiones, si bien están deberán ser tales que permitan la implantación del tipo edificatorio que se pretenda construir.

Asimismo deberá contar con todos los servicios urbanísticos, o quedar asegurada la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, y deberá tener señaladas sus alineaciones y rasantes.

· Art. 60. Alineaciones y rasantes.

Se entiende por alineación oficial el límite entre la parcela y el espacio público al que dé frente.

Se define como rasante oficial el nivel del espacio público en la alineación oficial, y como rasante del terreno el nivel natural de éste.

Tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales las determinadas por las Normas en su plano nº 3 denominado «Calificación del suelo, Alineaciones y Desarrollo de las Normas», o por los planes que las desarrollen. Las alineaciones y las rasantes actuales, si las Normas Subsidiarias no señalan otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales.

· Art. 61. Tipos edificatorios.

Las obras de edificación en esta clase de suelo se clasifican en los tipos que a continuación se enumeran, siéndoles de aplicación, además de estas Normas Generales, las determinaciones específicas de la zona donde se implanten.

1. EDIFICACION ENTRE MEDIANERA:

Edificación unitaria con fachada coincidente con la alineación oficial, y adosada a los linderos laterales de la parcela.

2. EDIFICACION CON JARDIN DELANTERO:

Edificación unitaria adosada a linderos laterales, y separada de la alineación oficial un mínimo de 2'50 m.

3. EDIFICACION PAREADA:

Edificación unitaria adosada o susceptible de ser adosada, en uno de sus linderos laterales a la edificación de una parcela contigua y separada al menos 3.00 m. del resto de los linderos y de la alineación oficial.

4. EDIFICACION AISLADA:

Edificación unitaria separada como mínimo 3.00 m. de todos sus linderos y 6 m. de la alineación oficial.

· Art. 62. Altura de la edificación.

1. GENERALIDADES:

La altura reguladora es la máxima establecida que pueden alcanzar las edificaciones en cada una de las calles. A cada altura corresponde un

número máximo de plantas. Ambas constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar de manera conjunta.

El número máximo de plantas autorizado será el que figura en el plano nº 4 denominado «Altura de la edificación y Niveles de protección», permitiéndose construir una planta menos de las autorizadas.

La altura desde la rasante del terreno a la cota superior del forjado que cubra a la planta baja, no será superior a 5 metros. La solería de planta baja podrá elevarse desde esta rasante hasta un máximo de 1.20 m., no pudiéndose situar por debajo de ella en ningún punto de la fachada. Las plantas de niveles superiores, incluido el bajo, tendrán una altura mínima de 2.90 m. y una máxima de 4 m., medidas de suelo a suelo.

La altura total de la edificación habrá de fijarse, dentro del margen que conceden las anteriores condiciones, en función de la altura de las edificaciones próximas, debiendo justificarse en la documentación gráfica del proyecto la solución adoptada.

2. CASOS ESPECIALES:

a) En las edificaciones en esquina a calles de diferente altura, podrá volverse con la altura de la mayor por la calle de menor altura, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Para calles de embocadura inferior a 8 m., podrá continuarse la altura mayor por la calle de menor altura en una longitud de hasta 12.00 m., Para el caso de calles de embocadura de 8 m. o superior, la altura mayor podrá continuarse hasta una vez y media el ancho de dicha embocadura.

- En todo caso, y como mínimo, deberá quedar a tres metros de los linderos de la parcela colindante.

- El paramento lateral resultante deberá ser tratado como fachada en una profundidad mínima de 6 m.

b) Para el caso de edificaciones en esquina a calles de igual altura en número de plantas, pero con un desnivel pronunciado superior a 3 m., serán de aplicación los criterios anteriores del presente apartado, sin que ello suponga un aumento de la edificabilidad máxima permitida.

c) En caso de edificaciones con fachada a calles opuestas de diferentes alturas, la edificación con fachada a la calle de mayor altura deberá retranquear del lindero del fondo de la parcela la diferencia en el número de plantas, con un mínimo de 3 m., y tratar como fachada el paramento resultante. En ningún caso podrá sobrepasar la mitad geométrica de la parcela si esta tiene una profundidad superior a 20 m.

d) En caso de edificaciones con fachada a calles opuestas de igual altura en número de plantas, pero con desnivel entre ambas, se seguirán los mismos criterios establecidos en el apartado c) de este artículo.

3. SOTANOS Y SEMISOTANO:

Podrá autorizarse la construcción de una planta de sótano o semisótano cuya cota de solería sea menor de 3 m. respecto de la rasante de la calle.

4. CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA:

- Ático retranqueado: Podrá autorizarse un ático, retranqueado en su totalidad de la línea de fachada a vial o área libre un mínimo de 3m., y que no exceda del 20% de la superficie total de la cubierta. El ático comprenderá los espacios destinados a maquinaria de ascensores, castillete de escalera, trastero... así como servicios generales del edificio.

- Otras construcciones: Por encima de la planta de ático retranqueado no se permitirá ningún cuerpo adicional o instalación, debiendo situarse todas las edificaciones auxiliares en esta planta.

· Art. 63. Edificabilidad

A) Se entiende por edificabilidad la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas normas, tengan la consideración de bajas o altas.

El cálculo de esta superficie será el resultado de la aplicación del número de plantas y ocupación recogidos para cada zona, salvo que se disponga otra cosa en las ordenanzas particulares de cada zona. En dicho cálculo se computarán íntegramente las superficies correspondientes a las edificaciones o cuerpos de edificaciones auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras por cada planta.

La superficie de los vuelos abiertos, las plantas diáfanas, los pasajes públicos y los porches cubiertos, computarán a efectos de estos cálculos un cincuenta por ciento.

La superficie construida en áticos, sótanos y semisótanos, cuando sean permitidas, no se computarán a estos efectos siempre que se destinen a garaje, trastero o almacén.

B) Se entiende por edificabilidad bruta o de zona, el límite máximo de edificabilidad, expresado en m^2/m^2s . (metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo) aplicado a toda la superficie de cada zona o sector.

C) Se entiende por edificabilidad neta el límite máximo de edificabilidad, expresado en m^2/m^2s . (metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo) aplicable a cada parcela.

· Art. 64. Ocupación de la parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal, de la totalidad de volumen de la edificación incluidos los vuelos.

En las ordenanzas de edificación correspondientes a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima referidos a las parcelas.

El resto de la superficie resultante de aplicar la regla de ocupación máxima, se destinará a patios o zonas ajardinadas.

· Art. 65. Patios.

1.- La superficie y las características de los patios serán las resultantes de la aplicación de las condiciones fijadas para la edificación.

2.- Estarán separados de las líneas de fachada al menos por una crujía.

3.- Sólo podrán cubrirse a la altura del último forjado con los elementos tradicionales de cubrición, es decir, monteras de cristal no transitables o toldos.

4.- La superficie de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o al semisótano si los hubiere.

Todos los patios deberán tener forma y dimensiones tales que pueda inscribirse en ellos un círculo de diámetro superior a 1/3 de la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 3 m. Cuando sirvan a un total de más de tres viviendas su superficie mínima deberá ser igual o superior a 15 m^2 .

· Art. 66. Medianerías.

Todas las medianerías que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada.

No se permitirán medianerías recayentes a suelo no urbanizable. Las edificaciones colindantes con este suelo, si no pueden presentar fachada a él, deberán retranquearse y tratar como fachada el paramento resultante.

· Art. 67. Salientes y vuelos.

1. Salientes: Las jambas de portadas y de huecos, podrán sobresalir de la alineación oficial en la forma que a continuación de determina:

a) En las calles cuya acera sea inferior a un metro, el saliente no podrá exceder de 10 cm.

b) En calles cuya acera sea superior a un metro, el saliente no podrá exceder de 20 cm.

A tales efectos, en calles sin tránsito rodado se considerará como acera la mitad del ancho de la calle.

c) Las rejas voladas y molduras se consentirán siempre que se sitúen a una altura superior a 2.5 m. de la rasante oficial, regulándose su anchura en las ordenanzas de zona como si de vuelos se tratara. Por debajo de dicha altura dichos salientes se sujetarán a las condiciones anteriores.

Iguales condiciones regirán para los elementos decorativos de tiendas (muestras, vitrinas, escaparates, etc.), pero siempre referidos a la alineación oficial.

2.- Vuelos: Los vuelos sobre espacios públicos que se autorizan son exclusivamente cornisas, balcones, marquesinas, viseras, miradores y toldos, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estarán a una altura superior a 3 m. medidos desde la rasante oficial, regulándose su anchura en las ordenanzas de cada zona.

b) La longitud máxima total acumulada de balcones y miradores en cada planta, no podrá ser superior a 0'5 veces la longitud de la fachada.

c) Se prohíben expresamente los cuerpos volados que tengan cerramiento de fábrica, autorizándose miradores tradicionales acristalados en su totalidad.

· Art. 68. Reserva de plazas de aparcamiento.

En el supuesto de uso residencial, se reservará una plaza de aparcamiento, dentro del propio terreno, por cada vivienda o apartamento proyectado.

Para los usos restantes, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por cada 75 m^2 . o fracción cuando se proyecten en edificios de nueva planta, debiendo justificarse la reserva de suelo destinada a este uso en el interior de la parcela.

Cuando los aparcamientos se sitúen en planta sótano o semisótano, el inicio de las rampas de garaje se separará un mínimo de 3 metros respecto a la línea de fachada; su puerta deberá situarse en la parte superior de forma que impida la visión de la rampa desde la calle.

Quedarán excluidos de las obligaciones estipuladas en el presente artículo, los siguientes casos:

a) Edificios de nueva planta con fachada exclusiva a calles peatonales, o cuya anchura sea inferior a 3.50 m. en toda la longitud de la fachada del edificio proyectado.

b) Edificios ubicados en solares de superficie inferior a 350 m^2 .

c) Edificios en los que por aplicación de la regla general, resulte un número igual o inferior a seis plazas de aparcamientos.

· Art. 69. Condiciones arquitectónicas.

1.- Las construcciones en lugares inmediatos a edificaciones protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios protegidos con su entorno, tales como la modificación de las perspectivas tradicionales, tendrán que adecuar su ordenación a dichas edificaciones, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia o información urbanística, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

A efectos del apartado anterior, se considerarán «construcciones inmediatas a edificaciones protegidas», en todo caso, las edificaciones colindantes o medianeras con ellas; y con carácter más general, las edificaciones que se encuentren en un radio de acción de 25 m. a su alrededor.

2.- Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica del mismo, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

-Los situados en antepechos de huecos de pisos, barandillas o pretilas tendrán de altura máxima 90 cms.

-No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

· Art. 70. Edificios o instalaciones disconformes con las Normas.

1.- Los edificios o instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación de estas Normas que resulten disconformes con las mismas, quedan calificados como «fuera de ordenación».

2.- Los edificios e instalaciones que resulten disconformes con la Ordenación, la Calificación o los Usos del suelo quedan sujetos al régimen previsto en los apartados 2) y 3) del art. 137 de la Ley del Suelo.

3.- En los edificios e instalaciones que, siendo conformes con la ordenación, calificación y usos del suelo previstos por las Normas, fueran disconformes con las ordenanzas, y no esté programada su expropiación ni sea necesaria para la ejecución de ninguna de las determinaciones de las Normas, podrán realizarse, previa licencia municipal, obras de reforma, consolidación y mantenimiento siempre que:

a) La edificación no se encuentre en situación legal de ruina.

b) Las obras no aumenten el volumen edificado.

c) Que las obras a realizar comparten una mejora en su adecuación a la normativa.

d) Que no hayan sido erigidas con infracción de la normativa urbanística vigente.

· Art. 71. División en Zonas.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de ordenación establecidas en el presente Título, se establecen las siguientes zonas:

CASCO HISTORICO

EXTENSION DEL CASCO

EDIFICACIÓN ABIERTA

EDIFICACIÓN AISLADA

SERVICIOS

AGROPECUARIA

Todas estas zonas quedan grafiadas en el plano número 3 de Calificación del Suelo, junto con los terrenos calificados como áreas libres y viario.

TÍTULO V. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EDIFICACIÓN SEGÚN ZONIFICACIÓN

· Art. 72. División de zonas específicas

Se establecen 4 zonas específicas en función de los usos y características tipológicas previstas para cada una de ellas.

Zona 1. USO RESIDENCIAL

Zona 2. EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

Zona 3. EQUIPAMIENTO ESCOLAR

Zona 4. RESERVA DE ESPACIOS LIBRES

SECCIÓN 1ª. ZONA 1.USO RESIDENCIAL

· Art. 73. Definición. Zona de aplicación.

Regula la edificación de las manzanas con calificación de residencial previstas en el correspondiente plano de calificación.

· Art. 74. Condiciones de ordenación.

1.- Parcelación: La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

a) Parcela mínima: 80 m²

b) Frente mínimo de parcela: 7 metros

c) Agregación y segregación de parcelas: Se admite la segregación de parcelas siempre que las resultantes cumplan las condiciones de parcela mínima y frente mínimo de parcelas simultáneamente ya señaladas.

2.- Edificabilidad neta

Será de 1'6 m²/m² suelo neto.

3.- Alineaciones

La fachada de la edificación deberá coincidir con la alineación oficial del vial. No obstante y por motivos de composición estética de las fachadas y sin que ello dé lugar en ningún caso a aumento de altura de la edificación, se permitirán retranqueos en los siguientes casos:

a) En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado situado a una distancia de aquella igual o superior a 3 metros y en todo caso en tramos de fachada de longitud igual o superior a 25 metros.

b) Se permiten retranqueos a lo largo de las fachadas en plantas altas siempre que en sus extremos quede garantizada la ocultación, con cuerpos y volúmenes edificados, de los muros

medianeros colindantes. En todo caso el retranqueo no será superior a 5 metros.

c) Cuando el retranqueo lo sea en todo el frente de alineación de una manzana, la fachada podrá retranquearse en todas sus plantas un máximo de 5 m, desde la alineación del vial.

d) Las plantas últimas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente para la formación de pérgolas, varandas, belvederes o similares, siempre que la medianería lista tenga tratamiento de fachada.

4.- Profundidad máxima edificable

No se limita.

5.- Ocupación máxima de parcela

La ocupación máxima de parcela será de 80%.

· Art. 75. Condiciones de la edificación.

1. Altura máxima y número de plantas

La altura edificable será de dos plantas PB+1 de acuerdo con lo establecido en el plano de «Intensidades, usos y ordenanzas» con una altura máxima de 7 metros.

2. Vuelos

a) El vuelo máximo medido normalmente al plano de fachada no podrá exceder de 0'05 de ancho del vial con un tope máximo de 1'00 m.

3. Patios se regirán por las condiciones generales establecidas por las Normas Subsidiarias.

· Art. 76. Condiciones de uso

Solo se admiten los siguientes casos:

a) Uso dominante:

- Residencial Unifamiliar

- Residencial Plurifamiliar

b) Usos compatibles:

- Industria en segunda categoría

- Tercario

- Equipamientos

- Equipamientos SIPS (excepto cementerio)

- Aparcamientos y servicios técnicos de Infraestructuras.

ZONA 2. EQUIPAMIENTO SIPS COMERCIAL Y SOCIAL

· Art. 77. Definición. Zona de aplicación

Se regula en ella la edificación a desarrollar en las parcelas comerciales y sociales de uso público.

· Art. 78. Condiciones de la edificación

La construcción tendrá la caracterización de «edificio singular» por lo que las determinaciones que a continuación se detalla relativas a separación a linderos, y altura máxima tendrán carácter meramente indicativo.

a) Separación a linderos: Se definen en el correspondiente plano de «alineaciones y rasantes» donde se establecen con los siguientes criterios:

- A vial: se propone un retranqueo mínimo de 5 m de la fachada.

El espacio quedará libre, sin cerramiento y debidamente urbanizado.

- A otros linderos: Se propone un retranqueo de 5 m si bien se valorará por el Ayuntamiento la posibilidad de adosarse a alguno de los linderos.

b) Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 1'5 m²t por m²s de parcela neta.

c) Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas, baja más una, con un máximo de 8 metros, no obstante de forma excepcional y por razones justificativas devenidas del uso previsto podrá alcanzar las condiciones necesarias a valorar por el Ayuntamiento con un límite de 12 metros.

ZONA 3. EQUIPAMIENTO SIPS ESCOLAR

· Art. 79. Definición. Zona de aplicación

Se regula en ella la edificación a desarrollar en las parcelas escolares de uso público.

· Art. 80. Condiciones de la edificación.

Serán las derivadas de su uso específico.

ZONA 4. RESERVA DE EQUIPAMIENTO SIPS AREAS LIBRES

· Art. 81. Definición. Zona de aplicación

Se regula en ella las características de las parcelas calificadas como reserva de Espacios Libres de dominio y uso público.

· Art. 82. Condiciones de la parcela

No se permite la segregación de las parcelas así calificadas.

· Art. 83. Condiciones de la edificación

a) Separación a linderos: Será de un mínimo de 5 metros tanto a linderos públicos como privados.

b) Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la edificación será del 2%.

c) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0'02 m²t por m² de parcela neta.

d) Altura máxima

La altura será la establecida en las condiciones generales de edificación (TÍTULO III de las presentes ordenanzas).

e) Condiciones particulares de uso.

- Uso básico: Espacios libres en sus categorías de jardines y áreas de juego y recreo de niños.

- Usos permitidos: kioscos de prensa, cafeterías y similares, merenderos, infraestructuras urbanas mínimas (como centros de transformación o control de instalaciones...)

- Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.

Núm. 4.825

A N U N C I O

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2007, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del año 2007 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.- Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-administrativo.

Plazo de ingreso.- El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 16 de mayo al 16 de julio de 2007. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.- Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 24 de abril de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

Núm. 4.829

A N U N C I O

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2007, aprobó:

El proyecto de Actuación presentado por Placas Lucena, S. L., para la «Implantación de Fábrica de Placas de Hormigón Prefabricadas» en Paraje Cid-Toledo, Carretera Nacional 331 P. K. 62, de este Término Municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.F de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Monturque, 24 de abril de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

CABRA

Núm. 4.135

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, de 30 de abril de 1996, Aridos José M^a Dominguez, S.L., con domicilio en Ctra. La Rambla-Montalbán, Km. 1,400 de La Rambla (Córdoba), ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la actividad de Planta De Trituración Y Machaqueo de Piedra Caliza y otras piedras procedentes de canteras, sita en Paraje de Quiles, de esta ciudad, bajo expediente: C.A.-02-07, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren procedentes en el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 28 de marzo de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Juan Molero López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.297

A N U N C I O

Finalizado el contrato relativo al suministro e instalación de la iluminación, sonido y textiles escénicos, proyección cinematográfica e instalaciones eléctricas para el Edificio de Servicios Múltiples, sito en C/ Miguel Hernández, s/n de esta ciudad, e instruido el expediente oportuno para proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por CHEMTROL ESPAÑOLA, S.A., con C.I.F. A- 28429348, por importe de 8.412,35 €, mediante el presente se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Hinojosa del Duque, 10 de abril de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.526

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2007, que es el que a continuación se transcribe:

«8º.- D. Domingo Contreras Torres y D^a M^a Josefa Carbonero Luna solicitan actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en Paraje «La Pizarra», polígono 36, parcela 22, del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para construcción de nave almacén. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Aprobación de los Proyectos de Actuación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 18 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

LA VICTORIA

Núm. 4.624

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SR3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la sección de Planeamiento, con el número 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, transcribiéndose a continuación las Ordenanzas Reguladoras de dicho Plan Parcial.

«III. ORDENANZAS.

PREÁMBULO.

El presente Plan Parcial del Sector SR-3 de La Victoria se desarrolla de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía. LOUA 7/2002 y de los Reglamentos de Planeamiento y Gestión.

Las determinaciones específicas para este sector se recogen en Capítulo III de las Normas específicas para el sector SR-3 artículos 172 a 180 y en los planos de las NNSS de La Victoria. Se adjunta copia de éstas en el anexo anterior.

La presente normativa urbanística se ajusta en líneas generales a la Normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Victoria de manera que en lo no contemplado en estas ordenanzas regirá lo señalada en aquellas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes ordenanzas regulan los parámetros necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y las de edifica-

ción y usos de los solares y parcelas resultantes después de la actuación urbanística. De los terrenos comprendidos en el Sector SR-3 que se señala en las NN.SS. de La Victoria y es objeto del Plan Parcial

El ámbito de aplicación es el señalado en los planos de información que así lo requieren y en todos los de ordenación.

Artículo 2.- Vigencia del Plan.

La vigencia de este Plan es indefinida. Las modificaciones que se planteen se efectuarán siguiendo el procedimiento establecido para las mismas en la legislación vigente y en todo caso requerirán la misma tramitación que el plan original. Las modificaciones no podrán alcanzar a los contenidos y determinaciones estructurales que señala el Art. 10 de la LOUA .

Las modificaciones y adaptaciones de las Normas Subsidiarias Municipales que vayan aprobándose también podrán modificar las determinaciones del presente Plan Parcial.

Artículo 3.- Interpretación.

1. La interpretación de las disposiciones de este Plan Parcial se efectuarán en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran. También se tendrán en cuenta las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Los documentos que integran el presente Plan Parcial son: Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Ordenanzas, Anexos, Plan de etapas y Estudio Económico-Financiero y. Planos de Información y Planos de Ordenación.

2. En los supuestos de discrepancia entre los documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala y el correspondiente a la determinación objeto de la duda. Si la discrepancia se produce entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá ésta última.

3. En todos aquellos aspectos no regulados por la Normativa y demás documentación de este Plan Parcial se aplicarán las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

CAPÍTULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

Artículo 4.- Instrumentos complementarios de ordenación.

El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de la Ley de Régimen de Suelo y Valoraciones y sus modificaciones, la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía del Suelo, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y del propio Plan Parcial.

La propuesta de ordenación establece la edificabilidad para cada manzana, el número de viviendas, las alineaciones a vial de la manzana y de la edificación y las rasantes con el objeto de hacer innecesarias cualquier otra figura de planeamiento complementario. Las ordenanzas definen los usos pormenorizados y las condiciones de edificación para cada solar.

La ejecución de la ordenación se hará mediante un único Proyecto de Urbanización que concretará los viarios y las infraestructuras y servicios urbanos que se señalan en esquema en el presente Plan Parcial también alcanzará al tratamiento de los espacios libres previstos.

Artículo 5.- Instrumentos de gestión.

El presente Plan Parcial se desarrollará mediante una Unidad de Ejecución por el Sistema de Compensación.

Artículo 6.- Cesiones dotacionales de suelo.

Las cesiones de suelo gratuitos y libres de cargas a efectuar en favor del Ayuntamiento serán los establecidos en el art. 18 de la Ley 6/98 concordante con las determinadas en el Art. 54 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía 7/2002 y en el Art. 46.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En todo caso son las que se señalan en el presente Plan Parcial que desarrolla las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y se corresponden con:

Superficie de viales urbanizados.

Superficie de Áreas Libres Urbanizadas.

Superficie de Suelo destinada a Equipamiento Escolar y Dotaciones para Servicios de Interés Público y Social.

10 % del aprovechamiento medio del Sector.

Artículo 7.- Instrumentos de ejecución.

La ejecución se realizará mediante un único Proyecto de Urbanización para la totalidad del Plan Parcial, que comprenderá las obras interiores al ámbito así como las conexiones exteriores y enlaces con las infraestructuras existentes en las calles adyacentes y las redes generales del municipio.

CAPÍTULO III. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 8.- Condiciones generales.

Las obras de urbanización deberán ejecutar lo previsto en el Plan Parcial que desarrolla los criterios generales establecidos en Art. 36 y 37 para las Normas de Urbanización de las NN.SS. de La Victoria. El proyecto de urbanización y la ejecución de las obras atenderán a la Normativa Sectorial de aplicación en relación con las distintas infraestructuras.

Las condiciones de diseño de ajustaran a las prescripciones del Decreto de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, urbanística y en el Transporte 72/1992.

Artículo 9.- Condiciones de viario.

El viario se ajustará a las características y dimensiones que se señalan en los planos de ordenación; considerándose vinculante lo que se refiere a las alineaciones, trazados de los distintos elementos, rasantes y sección de las calles.

Se distinguirá mediante tratamiento y material diferenciando la calzada del aparcamiento y éste del acerado.

Artículo 10.- Condiciones de las áreas libres.

El suelo destinado a Espacios Libres y Áreas Verdes situado en contacto con la calle de borde se tratará con material transpirable de tierra vegetal compactada ,albero o similar, debiendo completarse con arbolado y especies arbustivas autóctonas. Se preverá la colocación de mobiliario urbano para la estancia en el paseo peatonal de borde.

Artículo 11.- Condiciones de las Redes de Servicios.

Las conducciones e instalaciones se dispondrán subterráneas discurrirán por espacio público según esquemas del plan parcial y cumplirán los requerimientos establecidos por las NN.SS. y las Instrucciones Técnicas de la documentación complementaria de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

CAPÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.

Artículo 23.- Alcance.

Las Normas Generales de Edificación Y Uso del Suelo corresponden en el ámbito del Plan Parcial con las recogidas en el Título II, Capítulo I al VI Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo de las NN.SS. de La Victoria.

Artículo 24.- Zonificación.

Se establecen en el correspondiente plano de ordenación las siguientes zonas a los efectos de aplicación de ordenanzas particulares de edificación :

Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera

Ordenanzas de Equipamiento Comunitario

Ordenanzas de Espacios Libres.

Artículo 25.- Alineaciones.

Se proponen dos tipos de alineaciones para la ordenación de la edificación.

Alineación a vial de la manzana .Se define como la línea que delimita el solar estableciendo el límite entre el viario y la parcela es decir entre el espacio público y el espacio privado. Se señala en el Plano de Ordenación Alineaciones. Rasante Cuadro de Superficies (Plano 02).

Alineación de la edificación. Se define como la línea en la que debe situarse la edificación que se construya en la parcela y que estará separada ,en su caso, el retranqueo previsto en la Ordenanza de la Zona de Vivienda Unifamiliar en Hilera (3m de la Alineación a vial).La alineación de la edificación puede coincidir con la Alineación al vial de la manzana. Esta alineación se señala en el Plano de Ordenación Alineaciones. Rasante Cuadro de Superficies (Plano 02)

CAPÍTULO V. ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONAS. Residencial Unifamiliar en Hilera

Artículo 26.- Definición y delimitación.

Corresponde a esta zona las manzanas del plan parcial destinadas, prioritariamente, al uso residencial, en los cuales predominan o se prevén las casas jardín unifamiliares y plurifamiliares, con patio delantero ajardinado. Su ubicación y delimitación figura en el Plano de Ordenación. Calificación y Usos (Plano O.1)

Artículo 27.- Condiciones de Uso:

I.- Usos Pormenorizados Permitidos:

- Uso Principal: Residencial en Hilera, categoría Unifamiliar, Bifamiliar o Plurifamiliar. Todas las viviendas deberán disponer de una plaza de aparcamiento.

- Usos Complementarios: Se prevé como necesarios los siguientes usos:

* Equipamiento Comunitario

* Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

* Servicios de Infraestructuras y Transportes.

* Terciario.

* Industria Categoría 1ª Talleres Artesanales, 2ª Pequeña Industria compatible con la vivienda y 4ª Garajes-aparcamiento y Talleres del automóvil.

* Residencial en Hilera categoría Plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m² y tenga una longitud total de fachada superior a 10 m.

II.- Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.

- Industria. Categoría 3ª, 5ª y 6ª

- Industria. Categoría 4ª tipo Estación de Servicio.

- Residencial en línea o aislada.

Artículo 28.- Condiciones de Edificación:

I.- Parcelación:

- Parcela existente: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada.....6 m

Fondo.....12 m

Superficie.....100 m

- Agrupación de Parcelas: Se prohíbe la agrupación de parcelas con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

- Parcela máxima: Para Uso Industrial, en edificios industriales en zonas residenciales, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el Art. 85 de las Normas Urbanísticas de las NNSS.

* Categoría 1ª. Talleres Artesanales – 250 m²

* Categoría 2ª. Pequeña Industria compatible con la vivienda – 300 m².

* Categoría 4ª. Garaje- aparcamiento y Servicios del automóvil – 300m².

II.- Tipología edificatoria:

Edificación en Hilera.

Se exceptúan de esta condición de alineación en hilera, los edificios destinados a Equipamiento Dotacional, los cuales podrán construirse retranqueados a la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales, según la tipología de Edificación Aislada.

III.- Implantación:

-Ocupación: La edificación podrá ocupar, como máximo, el 70% de la superficie edificable de la parcela (Art. 62).

-Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

* Vivienda Unifamiliar: Todo el fondo de parcela.

* Vivienda Plurifamiliar: 20 metros.

* Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de parcela.

* Otros usos: 20 metros.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

* Tipología en Hilera: La edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará 3 metros de la alineación del vial según se señala en los planos de ordenación. Se permite la disposición de un porche de aparcamiento en este retranqueo. Para parcelas de superficie superior a 150 m², se permite un cierto retranqueo en uno de los lados adosados para permitir el acceso directo al patio.

* Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

IV.- Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

- Edificabilidad máxima sobre parcela:

* Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Dotacional: la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,4 m²/m².

* Vivienda Plurifamiliar y otros usos: la edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y siempre inferior a 1,4 m²/m².

CAPÍTULO VI. ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONAS. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Artículo 29.- Definición y delimitación.

Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como de Equipamiento Comunitario, exclu-

yéndose los espacios libres de dominio y uso público. Se define una zona discontinua compuesta por dos zonas una destinada a Equipamiento Comunitario Escolar y otra a Servicios de interés Público y Social. Equipamiento Comercial y Social. Su situación y delimitación se señalan en el Plano de Ordenación. Calificación y Usos (Plano 01).

Artículo 30.- Condiciones de Uso:

Los Equipamientos Comunitarios de acuerdo con la LOUA podrán destinarse en casos justificados por el Ayuntamiento a otra categoría de Equipamiento Comunitario.

El uso del Equipamiento Comunitario incluye los siguientes tipos:

1. Dotacional.

a. Centros Docentes

b. Deportivos

c. Social:

c.1. Sanitario

c.2. Asistencial

c.3. Cultural

2. Institucional.

3. Servicios técnicos, transportes y comunicaciones.

4. Diverso

5. Religioso

Se permite el uso Residencial Unifamiliar en el uso Comunitario, autorizándose una vivienda para guarda por cada Equipamiento Comunitario.

Artículo 31. Condiciones de edificación

Se respetarán las condiciones establecidas en este Título III, Condiciones Particulares en Suelo Urbano, aplicándose a cada Equipamiento Comunitario las Condiciones Generales y las Ordenanzas Particulares de la zona en la cual estén ubicados.

CAPITULO VII. ORDENANZAS PARTICULARES DE ESPACIOS LIBRES.

Artículo 32.- Definición y delimitación.

Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como de Espacios Libres de dominio y uso público. En el Plano de Ordenación. Calificación. Usos del Suelo (plano 01) se detallan las distintas áreas que conforman esta zona.

Se define una zona continua lineal que comienza en la prolongación del Recinto Ferial y recorre todo el sector hasta un área de juego en el final. Se comunican mediante un paseo que contiene el aparcamiento en viario. También se proyecta un área libre entre las zonas de equipamiento que se sitúa en la manzana triangular del centro de la ordenación, la cual tiene condiciones de juego de niños. Los Espacios Libres se clasifican en las siguientes categorías:

- Paseo peatonal: Espacio lineal que acompaña al viario y conecta las dos áreas de las zonas libres.

- Áreas de Juego: Superficie entre 22 y 1000m² y diámetro de circunferencia inscrita entre 12 y 30 m².

- Jardines: Superficie superiores a 1000m² y diámetro de circunferencia inscrita superior a 30 m².

Artículo 33.- Condiciones de Uso:

I. Usos Permitidos:

- Uso principal: Espacios Libres y uso público.

- Usos Complementarios: Se permitirá la ubicación de Equipamientos Dotacionales o Terciarios, categoría Hostelera y Turismo, que ocupen una superficie en planta menor al 10% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

II. Usos prohibidos:

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

Rafael Jesús García Ruz. Arquitecto

María del Carmen Albendín Romero. Abogada

En Córdoba, octubre de 2005"

La Victoria a 7 de febrero de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 4.948

A N U N C I O

En sesión de Pleno de fecha 20 de abril de 2007, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización del PP del SR-2 de las NN.SS de Planeamiento de La Victoria, a instancia de Rafael y Leonor Jiménez Tomico, proyecto redactado por D. Jesús J. Mohedano Bolaños (Arquitecto), D. Antonio J

Fernández López (Arquitecto) y D. Miguel Ángel Calero Fernández (Ing. Agrónomo), debiendo de subsanarse con carácter previo a su aprobación definitiva , las deficiencias que se recogen en el informe del arquitecto municipal.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y notificación a los propietarios afectados, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La Victoria a 24 de abril de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 4.628

Rfº.: FSJ / Planeamiento 4.2.4 - 9/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial V-1 «VILLARRUBIA-LOS FRAILES» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial V-1 «VILLARRUBIA-LOS FRAILES».

SEGUNDO.- Advertir al promotor que no se publicará el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c).5ª L.O.U.A., hasta tanto no se aporte acuerdo de desafectación de la parcela que ADIF aportará como bien patrimonial y que actualmente tiene naturaleza jurídica de dominio público.

TERCERO.- En relación con el Cortijo de «Los Frailes», la Junta de Compensación deberá ejecutar las obras necesarias para la conservación del inmueble en condiciones de seguridad, estabilidad e integridad física, mediante la inclusión de un anexo al Proyecto de Urbanización. El mantenimiento del inmueble en dichas condiciones será responsabilidad de la Junta de Compensación hasta el momento de la cesión, que en este caso, no se producirá hasta la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento. El anexo al Proyecto de Urbanización deberán presentarlo antes de la protocolización del Proyecto de Reparcelación

CUARTO.- Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal, requiriendo a la Junta de Compensación para que remita a esta Gerencia un ejemplar del mismo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTO.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya

resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 15 de diciembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

EL VISO
Núm. 4.640
A N U N C I O

Por D. Rafael Díaz Gómez, se solicita Autorización Municipal para la ejecución de Proyecto de Construcción de Nave Ganadera destinada a Explotación de Ganado Ovino de Leche, con emplazamiento en el paraje conocido como La Dehesa, Polígono 62, Parcela 59, del Término Municipal de El Viso (Córdoba).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 del Decreto de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental y restante legislación concordante, se hace público, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones y/u observaciones que estime pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

En El Viso a 24 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

IZNÁJAR
Núm. 4.725
A N U N C I O

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 29 de enero de 2007, los Estatutos reguladores del servicio de Emisora Municipal «Radio Iznájar», de esta localidad, y una vez sometido a información pública por plazo de treinta días, conforme a Anuncio publicado en el boletín Oficial de la Provincia Num. 40, de 7 de marzo de 2007, resultando que no se han presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de estos Estatutos, conforme a lo previsto en los artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma a los efectos procedentes :

ESTATUTOS DE LA EMISORA MUNICIPAL RADIO
IZNAJAR . IZNAJAR (CÓRDOBA)
CAPÍTULO I: NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO y
DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO 1.-

La emisora Municipal de Radio es una entidad de carácter cultural, educativo e informativo, dependiente del Ayuntamiento, y que se rige por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.-

El objeto de dicha Emisora es la difusión de las distintas actividades y proyectos de la localidad, así como la emisión de programas que puedan interesar a los vecinos de la localidad para el fomento de la cultura e información entre el pueblo y la institución municipal. Para ello se fomentará y colaborará en la formación y aprendizaje teórico-práctico de las técnicas radiofónicas, así como la participación de las asociaciones culturales, educativas, vecinales y aquellas personas interesadas en el desarrollo cultural de la localidad.

ARTÍCULO 3.-

El domicilio de dicha Emisora se encuentra en la Casa de la Juventud, sita en la Calle Cristóbal de Castro, s/n, de esta localidad.

ARTÍCULO 4.-

La denominación será «RADIO IZNAJAR», Emisora Municipal de Iznájar.

CAPÍTULO II: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5.-

El gobierno y administración se encontrará a cargo del Consejo de Administración y el Consejo de Dirección.

I.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A. Composición:

El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno de la Emisora y representa al Ayuntamiento.

Su composición será:

- Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vicepresidente. El Concejal de Juventud.
- Un representante de cada grupo político restante.
- El secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

B. Competencias. Consejo de Administración:

- Aprobar el Proyecto de Presupuesto elaborado por el Consejo de Dirección y sus modificaciones para su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento dentro del presupuesto Único y Ordinario.
- Nombrar y cesar al Director de la Emisora Municipal justificadamente.
- Proponer modificaciones parciales o totales de los presentes Estatutos.
- Aprobar una memoria anual de las actividades a desarrollar, memoria ésta elaborada por el Consejo de Dirección de la cual, posteriormente, se dará cuenta al Pleno Corporativo para información del mismo.
- Cesas al Consejo de Dirección por mayoría absoluta.
- Así como conocer aquellas cuestiones que aún no siendo de su competencia, se sometan a su consideración.
- Reunirse con el Consejo de Dirección al menos dos veces al año.
- Aprobación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno a propuesta del Consejo de Dirección.

C. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración y duración del mandato:

Nombramiento. Los miembros del Consejo de Administración y presidencia se renovarán al constituirse un nuevo ayuntamiento con motivo de las elecciones locales, en el plazo del mes siguiente al de la constitución de la corporación municipal.

Cese: Por renuncia, incapacidad declarada judicialmente, cuando así lo decida el Consejo de Administración por mayoría simple o bien por la pérdida de condición por la que ha sido elegido y por la no comparecencia a las sesiones en el periodo de seis meses.

Duración del mandato. La duración será la del Gobierno Municipal.

D. Competencias del Presidente del Consejo de Administración:

Las propias de su cargo: Convocar, presidir, levantar las sesiones, resolver caso de empates con el voto de calidad, la representación legal, gestionar, aprobar y disponer gastos conforme al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

E. Régimen de sesiones del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un tercio de los miembros. La convocatoria en la que habrá de expresarse el orden del día se notificará a los miembros del Consejo de Administración al menos con 48 horas de antelación.

II.- CONSEJO DE DIRECCIÓN.

A. Composición del Consejo de Dirección:

1.- Estará constituido por un presidente que será el Concejal de Juventud, por el Técnico de Juventud y por tres miembros del colectivo Radio Iznájar, Emisora Municipal, elegidos entre ellos.

2.- Podrán pertenecer al colectivo Radio Iznájar, Emisora Municipal, todo aquel que realice o participe en un programa de radio o aquella persona que haya colaborado en la emisora en el último año debidamente acreditado en la memoria anual.

B. Competencias del Consejo de Dirección:

- Planificar y elaborar la programación de emisión y actividades a desarrollar. Elaborar la memoria anual de las actividades a desarrollar y el proyecto de presupuesto para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Elaborar y modificar el Reglamento Interno por el cual se regirá el funcionamiento de la Emisora.

C. Elección, Nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Dirección y duración del mandato:

- 1.- Elección:
 - Se podrán presentar para su elección como miembros del Consejo de Dirección todas aquellas personas pertenecientes al colectivo Radio Iznájar, Emisora Municipal.
 - De entre los candidatos presentados, mediante votación nominal y secreta, se elegirán los tres miembros con mayor número

de votos, en caso de empate, se celebrará una segunda votación, siendo candidatos solamente los miembros objeto del empate, si persiste éste, ambos formarán parte del Consejo de Dirección.

2.- Nombramiento. Los miembros del Consejo de Dirección los nombrará el Presidente del Consejo de Administración a resulta del procedimiento seguido en el apartado anterior.

3.- Será motivo de cese. Por renuncia, por incapacidad, cuando así decida el Consejo de Administración por mayoría simple, o bien por la pérdida de condición por la que ha sido elegido y por inasistencia a sesiones por un periodo de tres meses.

Caso de cese del Consejo de Dirección, las competencias, y hasta tanto se constituya el nuevo Consejo de Dirección, las asumirá el Consejo de Administración.

4.- Sustitución en caso de cese de algunos de los miembros del Consejo de Dirección de la Radio Iznájar, Emisora Municipal : Si algún miembro es cesado por las causas expuestas en el apartado C-3, éste será sustituido por el primer reserva resultante de las votaciones en el Consejo de Dirección.

5.- La duración del mandato será de 4 años a contar desde la fecha del nombramiento.

D. Competencias del Presidente del Consejo de Dirección:

Al Presidente del Consejo de Dirección le corresponderán funciones de organización y coordinación y siempre bajo la supervisión inmediata del Presidente del Consejo de Administración.

E. Régimen de Sesiones del Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o lo soliciten un tercio de los miembros. La convocatoria en la que habrá de expresarse el orden del día se notificará a los miembros del Consejo de Dirección al menos con 48 horas de antelación.

III.- DIRECCIÓN.

A. Nombramiento del Director:

Será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros que componen el Consejo de Dirección y a propuesta de este último.

B. Competencias del Director:

Ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección y la supervisión de los programas previamente establecidos.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 6.-

Recursos de la Emisora Municipal serán:

- Los procedentes de la Tasa por la prestación de Servicios Publicitarios en la emisora Municipal.
- Designaciones presupuestarias en las correspondientes Partidas de gasto del Presupuesto Municipal.
- Las subvenciones que puedan ser concedidas por Organismos Oficiales.
- La gestión de dichos ingresos y gastos se realizará por el Sr. Tesorero e Interventor del Ayuntamiento.
- Donaciones.

CAPÍTULO IV.- PERSONAL DE LA RADIO.

ARTÍCULO 7.-

El personal de la Radio comprenderá al personal remunerado nombrado por el Ayuntamiento, al personal de éste que expresamente se designe para dicho servicio y al personal colaborador, entendiéndose por este a los referidos en el punto A.2 del Consejo de Dirección.

CAPÍTULO V:

ARTÍCULO 8.-

Todos los programas tendrán una finalidad educativa, informativa o cultural y lúdica, que tiendan a fomentar entre los vecinos de la localidad valores de solidaridad, espíritu democrático, tolerancia, etc...

Se programarán espacios que tiendan a fomentar la participación ciudadana, teniendo en cuenta el pluralismo existente en la Sociedad Iznajeña y su idiosincrasia.

Se fomentará la participación especialmente de colectivos.

ARTÍCULO 9.-

Durante las campañas electorales se cederán espacios a las fuerzas políticas que se presenten por la demarcación local y provincial, cuya distribución será fijada por el Consejo de Dirección, oídos los representantes de los distintos grupos políticos, según la normativa vigente y a tenor de las directrices que en este sentido se marque por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 10.-

Se respetará el Derecho de Rectificación de acuerdo con las disposiciones legales.

CAPÍTULO VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**ARTÍCULO 11.-**

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Administración de Radio Iznájar, Emisora Municipal, con el quórum en éste órgano de los dos tercios del número de hecho y, en todo caso, por la mayoría absoluta legal.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos en cuanto a convocatoria de sesiones, acuerdos, etc, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento.

En Iznájar, a 19 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

MONTEMAYOR

Núm. 4.808

A N U N C I O

Don Antonio García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente para la adopción de escudo y bandera de este Municipio, conforme a la propuesta que consta en el informe emitido por D. Antonio Nieto Carnicer Abogado y Heraldista miembro de la Sociedad Española de Vexilología, y D. Ignacio Koblscheck Zaragoza, Diplomado en –Genealogía, Heráldica y Nobiliaria por el Instituto Luis de Salazar y Castro del Centro Superior de Investigaciones Científicas en Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 9/2003 de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se hace pública la circunstancia y se abre un periodo de información pública de veinte días de duración, durante los cuales podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad las sugerencias que se estimen oportunas.

Montemayor a 12 de abril de 2007.— El Alcalde, Antonio García García.

BUJALANCE

Núm. 4.816

A N U N C I O

Habiéndose aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2007 la modificación puntual del artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, se expone al público por el plazo de un mes, para que los interesados realicen las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Bujalance a 24 de abril de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 4.817

A N U N C I O

Habiéndose aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 19 de abril de 2007 la modificación puntual del artículo sexto (cuota tributaria) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal, se expone al público por el plazo de un mes, para que los interesados realicen las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Bujalance a 24 de abril de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

LUCENA

Núm. 4.837

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de esta Provincia, se efectúa la notificación que a con-

tinuación se transcribe, A D. Juan Antonio Bujalance Montes, que se ha intentado llevar a cabo en el núm. 11 – 2º A de la calle Peñuelas, de esta localidad, último domicilio conocido del mismo, sin que su práctica haya resultado posible:

Asunto: Expediente de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de mejora del Camino de Priego.

Texto de la notificación:

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.007, aprobó los pronunciamientos contenidos en una proposición de la Alcaldía, relacionados con el asunto de referencia, de los que resulta el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Ropero Llamas, en nombre de Herederos de D. Manuel Ropero Cabrera, y, en consecuencia, la exclusión de éstos en su condición de sujeto pasivo en el expediente de contribuciones especiales «Mejora del Camino rural» «Camino de Priego», con la anulación de la respectiva liquidación practicada, y, correlativamente, incluir en tal expediente, en lugar de aquél, a D. Juan Antonio Bujalance Montes, con D.N.I. 34017022, domiciliado en C/ Peñuelas nº 11-2-A de esta Ciudad, en su calidad de titular de la finca cuyos datos son parcela 174, polígono 7, a quien se efectuará la liquidación que legal o reglamentariamente proceda».

Documentación: Los antecedentes del acuerdo plenario identificado y el resto de la documentación de este expediente podrán ser consultados en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Recursos procedentes: Contra la resolución que aquí se notifica, que pone fin a la vía administrativa según prescriben los artículos 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de no interponer el potestativo recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Conforme establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1.992, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, caso de que se hubiera interpuesto previamente el potestativo de reposición, hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo lo anterior sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Lucena, 20 de abril de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PUENTE GENIL

Núm. 4.846

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 24 de abril de 2.007 el expediente de modificación puntual del Plan Parcial Industrial 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, relativa a la inclusión del uso sanitario en 1ª y 2ª categoría, exclusivamente servicios clínicos y de hospitalización veterinaria, se expone al público, en la oficina municipal de urbanismo de este Ayuntamiento sita en la calle Contralmirante Delgado Parejo número 1, y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 26 de abril de 2007.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

BELALCÁZAR

Núm. 4.849

A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2.007, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico de 2.007.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, 27 de abril de 2007.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

FUENTE TÓJAR

Núm. 4.855

A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente Decreto nº 44/2007.

«(Sobre delegación de funciones y competencias)

Teniendo previsto ausentarme del Municipio por motivos de trabajo, durante el periodo comprendido del 27 de Abril de 2.007 al 4 de Mayo de 2.007, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde D^a María Fermina Muñoz Bermúdez, durante el periodo indicado.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fuente-Tójar, a veinticuatro de Abril de dos mil siete.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María José Muñoz Alguacil.- Ante mí: El Secretario, Fdo.: Benito D. Gómez Medina»

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 24 de abril de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.189

A N U N C I O

Por Dña. Mercedes Alcaide Infante ha sido presentado Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar afecta a explotación agrícola, ubicada en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), situada en el Barranco «El Poleo», polígono 20, parcela 85, al noreste del término municipal

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría-Intervención en los días y en horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Villaviciosa de Córdoba, 3 de mayo de 2007.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

PEDRO ABAD

Núm. 5.279

A N U N C I O

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 2 de Mayo de 2007 se aprobó inicialmente la

iniciativa promovida por las RR.MM.EE. del Sagrado Corazón / Villarejo S. XXI, S.L., para la Reparcelación del área de planeamiento A9 de las NN.SS. de Pedro Abad, según proyecto redactado D. Joaquín Jesús Villarejo Lorente - arquitecto, lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1.1ª de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA., se expone al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Pedro Abad, 9 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 4.865

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17 de abril del presente año, se acuerda conceder un plazo de 15 días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Villanueva del Duque (Córdoba), Partido de Pozoblanco, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada, a 23 de abril de 2007.— La Secretaria de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.718

Doña María Gallardo Moje, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (varios) 373/2006, a instancia de Emilia López Muñoz y Pedro Joaquín Ruiz López, representados por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera y asistida de la Letrada María Cruz Cabrera Trivaldo, expediente de dominio para que se reanude el tracto sucesivo y registrar a la vez un exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa situada en la calle Cumbre, número cinco de Alcaracejos. Tiene una superficie de ciento setenta y ocho metros (178 metros), de los cuales ochenta metros están edificados y el resto se destina a patio. Linda por la derecha de su entrada con otra de don José Ramos Romero, por la izquierda otra de ellos mismos y por el fondo Zoila Gómez Gómez. Se compone de tres cuerpos encaramados y patio donde existe un pozo común con la casa de Imperio Carrasco.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco a nombre de doña Agustina Sepúlveda López, al tomo 5 folio 408, libro 1, finca 6.332, inscripción 1.ª, de fecha 4 de enero de 1867, inscripción con más de treinta años de antigüedad.

Con referencia catastral: 8106324UH2580S0001WH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 14 de marzo de 2007.— La Juez, María Gallardo Moje.

LUCENA

Núm. 4.417

Doña Almudena Nadal Siles, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 624/2006, a instancia de don Teodoro Molina Ramírez y doña Purificación Reina Pedraza representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera y asistido del letrado don Diego Chacón Morales, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa marcada con el número 4 de la calle Portugalejo, de la aldea de Zambra, término de Rute; su frente mide 12 metros y mira a Oeste, por donde linda con la carretera de Lucena a Loja, a la que tiene una puerta; por la derecha, entrando o Sur, linda con porción dividida de esa misma finca; por la izquierda o Norte, con herederos de Abundia Aroca Osuna. Ocupa una superficie edificada en planta baja de 36 metros cuadrados y en el primer piso otros 36 metros cuadrados.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, al folio 80, del tomo 608 del Archivo General, Inscripción 11.^a, última del diminio vigente, de la finca 1/464/5, de fecha 12 de junio de 1993, inscrita a favor de don Juan Lara Alhama.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes de Juna Lara Alhama, como titular registral, a Joaquina Jiménez Henares, Antonio Jiménez Henares, Agustín Jiménez Henares, Dolores Cantero Henares y Miguel Cantero Henares o a sus herederos o causahabientes, como personas a quienes proceden los bienes, a Teodoro Molina Ramírez como personas a cuyo nombre están catastrados, a José Antonio Aguilar Aroca y Manuel Tejero Piedra o a sus herederos o causahabientes, como dueños de la la/s finca/s colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 11 de abril de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.719

Doña Rosa María Merino Mérdia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 22/2005 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a José María Luque Urbano, mayor de edad, como autor penalmente responsable de 2 faltas, una de injurias y otra de amenazas leves, ambas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de 10 días de multa por cada una de ellas, con una cuota diaria de 5 euros, lo que totaliza 50 euros por cada falta y 100 por 2. En caso de impago el condenado quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista.

Finalmente, las costas, si las hubiere, se les imponen al condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación, ante este Juzgado en el plazo de 5 días y mediante escrito motivado, para que sea resuelto por la Il. Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José María Luque Escribano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Baena a 20 de febrero de 2007.— La Secretario, Rosa María Merino Mérdia.

Núm. 4.721

Doña Rosa María Merino Mérdia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 10/2006 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo abolver y absuelvo a Abdalali Raid los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Laamiri Taqoufiq y Abdealli Raid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Baena a 20 de febrero de 2007.— La Secretario, Rosa María Merino Mérdia.

POSADAS

Núm. 4.724

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 267/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Juez: Doña M.^a del Pilar Neto Santizo.

Denunciante: Don Juan Ignacio Ruiz Pérez.

Denunciados: Don Rafael Cobos Aguilar, don Jesús Manuel Arrabal Luque y don Manuel Camacho Carrillo.

Procedimiento: Juicio de Faltas 267/2006 (amenazas leves, previstas y penadas en el artículo 620.2 del Código Penal).

FALLO:

Se absuelve a Don Rafael Cobos Aguilar, don Jesús Manuel Arrabal Luque y don Manuel Camacho Carrillo de una falta de Amenazas Leves contra don Juan Ignacio Ruiz Pérez, y todo ello con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días ante este Juzgado, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Llévese certificación de las partes a los Autos principales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes de este Procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafael Cobos Aguilar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Posadas a 23 de abril de 2007.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

CÓRDOBA

Núm. 4.731

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución n° 117/2006, a instancia de Antonio Ostos Wit contra Yesos Escayolas Reyes Lara, S.L., Juan Bueno y Compañía, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada Yesos Escayolas Reyes Lara, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 310,98 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Il. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Yesos Escayolas Reyes Lara, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se en Córdoba, a veinticuatro de abril de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 4.744

Doña María Dolores Díaz Benítez Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy Fe y Testimonio:

Que en los autos de ejecutoria no 43/07 se ha dictado la siguiente providencia, que literalmente dice:

Dada cuenta, visto que la condenada Vera Schwarz Caro, se encuentra en ignorado paradero, procédase requerirle de pago de la multa impuesta, por importe de 90 euros que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado 1442000078004307, por medio de edictos que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, bajo apercibimiento de arresto sustitutorio por impago de la cantidad reclamada.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago a Vera Schwarz Caro actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba expido la presente en Córdoba a once de abril de dos mil siete.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 4.822

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 6/2007, sobre ejecución, a instancia de Mark Thomas Delaney, contra Araceli Boente Ranchal y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 26 de octubre de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrado Juez doña María Rosario Flores Arias.

En Córdoba, a 3 de abril de 2007.

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución se su razón y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula 2963CXN, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro correspondiente.

Diríjase oficio al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles interesando certificación de cargas de los vehículos matrículas CO-5189-J y CO-6069-AC.

Lo mandó y firma S.S.ª ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Araceli Boente Ranchal, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.839

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 222/2007, a instancia de María Auxiliadora Gavilán Guzmán contra Felisa Romero Pérez y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a Felisa Romero Pérez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de junio de 2007, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Felisa Romero Pérez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.850

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1014/2006 a instancia de la parte actora D. Luis Aranda Casajus,

Rafael Jurado Marin, Francisco Recio Casas y Miguel García Cespedosa contra Tecno Auto Sur SAL y Fondo de Garantía Salarial sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 2-4-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª. Dispuso: Que debía estimar y estimaba la aclaración solicitada por la representación de los actores, debiendo hacer constar en el Hecho Probado Segundo que la cantidad adeudada al demandante D. Luis Aranda Casajus es de 11.890'10 euros; y asimismo, aclarar de oficio las cantidades correspondientes al diez por ciento de interés por mora de los otros tres demandantes, debiendo quedar el Fallo como sigue: «Que estimando la demanda planteada por D. Luis Aranda Casajus, D. Rafael Jurado Marin, D. Francisco Recio Casas y D. Miguel García Cespedosa contra la empresa «Tecno Sur, S.A.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague a los actores las cantidades siguientes: a D. Luis Aranda Casajus 11.890'10 euros más 1.189'01 euros de interés por mora, a D. Rafael Jurado Marin 10.265'51 euros más 1.026'55 euros de interés por mora, a D. Francisco Recio Casas 11.890'10 euros más 1.189'01 euros de interés por mora, y a D. Miguel García Cespedosa, 11.890'10 euros más 1.189'01 euros de interés por mora.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecno Auto Sur SAL, que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Fuente de los Picadores, 3, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Pvincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.851

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Luis Rabasa Aguilar-Tablada, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 1 De Cordoba, en los autos número 186/2007 seguidos a instancias de Diego Centeno Risco y Antonio Esquinas Fernandez contra Solbar Fred S.L. sobre Extinción de Contrato, se ha acordado citar a Solbar Fred S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día doce de junio a las doce cincuenta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Solbar Fred S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 20 de abril de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.852

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en ete Juzgado bajo el número 1.014/20006 a instancia de la parte actora don Luis Aranda Casajus, Rafael Jurado Marín, Francisco Recio Casas y Moguel García Cespedosa contra Tecno Auto Sur SAL y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 22 de marzo d 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. Luis Aranda Casajus, D. Rafael Jurado Marin, D. Francisco Recio Casas y D. Miguel García Cespedosa contra la empresa «Tecno Auto Sur, S.A.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague a los

actores las cantidades siguientes: a D. Luis Aranda Casajus 5.634'48 euros más 563'44 euros de interés por mora; a D. Rafael Jurado Marin 10.265'51 euros más 102'65 euros de interés por mora; a D. Francisco Recio Casas 11.890'10 euros más 118'90 euros de interés por mora, y a D. Miguel García Cespedosa 11.890'10 euros más 118'90 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecno Auto Sur SAL, que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Fuente de los Picadores, 3, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Pvincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.313

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 171/2007, sobre cantidad, a instancia de Diego Centeno Risco y Manuel Morera Pizarroso, contra Solbar Fred, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia del Magistrado don Antonio Barba Mora.— En Córdoba, a 2 de mayo de 2007.

Dada cuenta. Por necesidades del servicio, por la presente se deja sin efecto el señalamiento previsto en estos Autos para el próximo día 17 de mayo de 2007, a las 11'20 horas de su mañana, señalándose nuevamente para el 21 de mayo de 2007, a las 11'20 horas, citándose a tal efecto a las partes nuevamente, y sirviendo este proveído de citación y notificación en legal forma.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Solbar Fred, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 4.788

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.-
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.-
- c) Número expediente: 238/07.-

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios para la celebración de la Muestra EXPOMIEL'07, a celebrar los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2007 en el Palacio de la Merced sede de la Diputación Provincial de Córdoba.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Palacio de la Merced – Plaza de Colón, 15 – Córdoba.
- d) Plazo de ejecución: El que se establece en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.-

- b) Procedimiento: Abierto.-

- c) Forma: Concurso.-

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: CUARENTA Y SEIS MIL EUROS.- (46.000.- €), IVA incluido.

5.- Garantías:

- a) Provisional: NOVECIENTOS VEINTE EUROS.- (920.- €).

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-
- d) Teléfono: 957-21.29.00; 21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.
- e) Telefax: 957-21-11-88.-
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

- b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.-

- e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil..

- e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 25 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 5.312

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 185/07.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano 2.007, Campaña de Ocio y Tiempo Libre, Delegación de Juventud y Deportes.

b) División por lotes y número: Lote 1.- Preparación, coordinación y desarrollo y Lote 2.- Campamento bilingüe.

c) Lugar de ejecución: Albergue Provincial de Cerro Muriano (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 30 de agosto de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) **Importe total:** Lote 1.- CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (103.720 €), IVA incluido y Lote 2.- DIECISEIS MIL EUROS (16.000 €), IVA incluido, lo que la suma de los dos lotes hacen un total de 119.720 €, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

5.- Garantías:

a) Provisional: Lote 1.- DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (2.074,40 €) y Lote 2.- TRES CIENTOS VEINTE EUROS (320 €).

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de , a contar desde la apertura de las proposiciones.-

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

Los Pliegos estarán disponible en la página Web de la Diputación: <http://www.dipucordoba.es/informacion>.

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 9 de mayo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.229

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2.007, acordó aprobar el concurso para la siguiente contratación:

1.- Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Dependencia que tramita el Expediente: Secretaria del Ayuntamiento

2.- Objeto de Contrato: Arrendamiento de las Naves construidas sobre las Parcelas de la ampliación del Polígono Industrial «El Blanquillo» y que a continuación se describen:

Parcela Nº 2 Manzana Nº 5.- 386 m² de superficie solar y 294,09 m² construidos, siendo sus linderos los siguientes:

Fachada: Vía pública, calle F del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Izquierda: Parcela Nº 3, Manzana Nº 5.

Derecha: Parcela Nº 1, Manzana Nº 5.

Fondo: Parcela Nº 10, Manzana Nº 5.

Valoración: 27.629,96 euros.

Parcela Nº 3 Manzana Nº 5.- 386 m² de superficie solar y 294,09 m² construidos siendo sus linderos los siguientes:

Fachada: Vía pública, calle F del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Izquierda: Parcela Nº 4, Manzana Nº 5.

Derecha: Parcela Nº 2, Manzana Nº 5.

Fondo: Parcela Nº 10, Manzana Nº 5.

Valoración: 27.629,96 euros.

Parcela Nº 4 Manzana Nº 5.- 386 m² de superficie solar y 294,09 m² construidos siendo sus linderos los siguientes:

Fachada: Vía pública, calle F del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Izquierda: Parcela Nº 5, Manzana Nº 5.

Derecha: Parcela Nº 3, Manzana Nº 5.

Fondo: Parcela Nº 10, Manzana Nº 5.

Valoración: 27.629,96 euros.

Parcela Nº 5 Manzana Nº 5.- 386 m² de superficie solar y 294,09 m² construidos siendo sus linderos los siguientes:

Fachada: Vía pública, calle F del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Izquierda: Parcela Nº 6, Manzana Nº 5.

Derecha: Parcela Nº 4, Manzana Nº 5.

Fondo: Parcela Nº 10 y 36, Manzana Nº 5.

Valoración: 27.629,96 euros.

Parcela Nº 6 Manzana Nº 5.- 386 m² de superficie solar y 294,09 m² construidos siendo sus linderos los siguientes:

Fachada: Vía pública, calle F del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Izquierda: Parcela Nº 7, Manzana Nº 5.

Derecha: Parcela Nº 5, Manzana Nº 5.

Fondo: Parcela Nº 36, Manzana Nº 5.

Valoración: 27.629,96 euros.

Parcela Nº 7 Manzana Nº 5.- 386 m² de superficie solar y 294,09 m² construidos siendo sus linderos los siguientes:

Fachada: Vía pública, calle F del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Izquierda: Parcela Nº 8, Manzana Nº 5.

Derecha: Parcela Nº 6, Manzana Nº 5.

Fondo: Parcela Nº 36, Manzana Nº 5.

Valoración: 27.629,96 euros.

Parcela Nº 8 Manzana Nº 5.- 386 m² de superficie solar y 294,09 m² construidos siendo sus linderos los siguientes:

Fachada: Vía pública, calle F del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Izquierda: Parcela Nº 9, Manzana Nº 5.

Derecha: Parcela Nº 7, Manzana Nº 5.

Fondo: Parcela Nº 36, Manzana Nº 5.

Valoración: 27.629,96 euros.

Parcela Nº 9 Manzana Nº 5.- 386 m² de superficie solar y 294,09 m² construidos siendo sus linderos los siguientes:

Fachada: Vía pública, calle F del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Izquierda: Calle B del Plan parcial sector SU-I.2, Polig. I.3ª fase El Blanquillo.

Derecha: Parcela Nº 8, Manzana Nº 5.

Fondo: Parcela Nº 36, Manzana Nº 5.

Valoración: 27.629,96 euros.

3.- Pliego de Condiciones: El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.- Garantía Provisional: 2%.

5.- Garantía Definitiva: Una anualidad del canon de arrendamiento.

6.- Proposiciones: Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna a 30 de abril de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 5.231

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir en el contrato URGENTE del suministro de «INSTALACION DE CINCO PARQUES RECREO-INFANTILES», por procedimiento abierto, mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato del suministro por procedimiento abierto mediante concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con una antelación mínima de ocho días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento Fernán Núñez.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Instalación de Cinco Parques Recreo-Infantiles.
- b) Lugar de entrega: Ayuntamiento.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.372,51 Euros.

5. Garantía provisional.

2% importe.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- b) Domicilio: Plaza de Armas 5.
- c) Localidad y código postal: Fernán Núñez. 14520.
- d) Teléfono: 957/38 00 62.
- e) Telefax: 957/38 04 43.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: día anterior al que finalice plazo de presentación proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: según pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, contados desde el siguiente al de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: Según pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de armas 5
 - 3. Localidad y código postal: Fernán Núñez. 14520

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza de Armas 5.
- c) Localidad: Fernán Núñez.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente, finalice plazo para proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

Secretaría del Ayuntamiento

11. Gastos de anuncios.

Adjudicatario.

Fernán Núñez a 4 de mayo de 2007.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.314

Doña Rosa María Merino Mérida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 351/2005, a instancia de La Caixa, representada por el Procurador don Manuel Maldonado Ruiz, y asistida del Letrado don Eduardo Peralta Lechuga, contra Alejo Antonio Expósito Barba y María Inmaculada Extremera de las Morenas, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo: Urbana.— Casa número 9, de la calle Alonso García, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados. Linderos: Derecha, entrando, Antonio Pérez; izquierda, de José Jiménez; y fondo, de Leonor Velasco Pérez.

Descripción cuyos datos registrales son: Número de finca 18.264, inscripción 3.ª, folio 59, tomo 425, libro 308.

Valorada en treinta y seis mil con sesenta y tres euros (36.000,33 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Juan Ocaña, 32, el día 20 de junio próximo, a las 11'30 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto o de que han prestado aval bancario por el treinta por ciento del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo seiscientos cincuenta y dos de la Ley una de dos mil, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que los ocupantes del inmueble que se subasta, son los deudores ejecutados, no tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado en la ejecución.

Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Baena a 23 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Rosa María Merino Mérida.